

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO

## PACTO DE CONVIVENCIA

*“La Diversidad en el Aula como Riqueza de Aprendizaje”*



***“Mientras no se conciba que lo importante no es que ocurran las dificultades, sino cómo se afrontan y cómo se previenen, difícilmente educaremos para la convivencia.***

***Ibarrola, S. E Iriarte, C.”***

**EL ESPINAL TOLIMA**

**2026**

RESOLUCIÓN N° 003 DEL 20 FEBRERO DE 2025  
POR LA CUAL SE ADOPTA EL PACTO DE  
CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA DINDALITO CENTRO DE  
EL ESPINAL – TOLIMA

LA Rectora de la Institución Educativa Dindalito Centro en uso de  
sus facultades legales y considerando

Que es deber de la comunidad Educativa cumplir con los preceptos establecidos en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación 115 de 1.994 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1075 DE 2015, Decreto 1860 de 1.994, Decreto Ley N° 2737 de 1989, Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013, Decreto 1290 del 16 abril de 2009. En las directrices dadas por la Corte Constitucional de Colombia, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006. Por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. En sus artículos: 28-29-30-42-43-44, Decreto 3055 de 2002, Decreto 3020 de 2002 y Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Que es competencia del Consejo Directivo de la institución educativa DINDALITO CENTRO, aprobar el Pacto de convivencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la ley 115 de 1994 y el artículo 22 del Decreto 1965 de 2013.

Que de conformidad con lo aprobado según consta en el Acta No. 001 del 18 de febrero, el Consejo Directivo de la institución educativa DINDALITO CENTRO de El Espinal Tolima, luego de la participación y discusión con toda la comunidad educativa y verificación de actas se aprobó el contenido del Pacto de convivencia. En consideración a lo anterior se

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Aprobar la reforma al actual PACTO DE CONVIVENCIA con las adopciones, modificaciones, y ajustes de acuerdo con lo exigido en la ley 1620 y el decreto reglamentario 1965 de 2013, en los términos en que allí se estipula para los establecimientos de educación en el país, en sus niveles: educación inicial: prejardín, jardín, transición; básica y media académica.

**Artículo 2:** Adoptar el Pacto de Convivencia por medio del cual se registrarán los estatutos de nuestra comunidad educativa; este Pacto de Convivencia hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI), de acuerdo con los principios fundamentales y la legislación colombiana.

**Artículo 3:** Divulgar e Implementar el presente Pacto de Convivencia por todos los miembros de la comunidad educativa, es decir: estudiantes, padres, madres y/o acudientes, docentes, administrativos y directivos quienes se comprometen a darle cumplimiento al contenido.

**Artículo 4** Entregar copia impresa del PACTO DE CONVIVENCIA para cada Sede, dejar disponible en la plataforma virtual <http://dindalitocentro.colegiosonline.com/> con, así mismo,

enviarlo vía correo electrónico institucional a los docentes, administrativos y directivos, el fin de facilitar el acceso a él por parte de cualquier miembro de la comunidad Educativa. De igual forma, se entrega un pacto de convivencia en físico por familia y se deja evidencia de ello.

**Artículo 5:** Remitir la presente resolución a la Secretaría de Educación departamental junto con el presente Pacto de Convivencia Aprobado.

**Artículo 6.** La convivencia ciudadana se regula por las leyes y/o normativas que la sociedad se ha dado y por principios que son reconocidos universalmente, los cuales se traducen en comportamientos éticos y morales.

**Artículo 7.** El Pacto de Convivencia, orienta dando pautas específicas de comportamiento y da lugar a la vivencia de los principios universales y al seguimiento del sentido común entendido como aquello que es mejor para la Comunidad Educativa por encima de los intereses particulares o de grupo. Estos principios y el sentido común prevalecerán para el conocimiento y solución de aquellos casos no contemplados explícitamente por el Pacto de Convivencia Institucional.

**Artículo 8.** El Pacto de Convivencia establece los derechos y deberes para todos los estamentos de la Comunidad de la Institución Educativa DINDALITO CENTRO de El Espinal Tolima, incluyendo estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos y padres de familia.

**Artículo 9.** Atendiendo a la necesidad de promover el Desarrollo Ético y Moral, el Pacto de Convivencia se orienta por los criterios de:

Autodisciplina Como fundamento para el bienestar y el desarrollo académico. La equidad, como criterio para su administración. El reconocimiento y respeto a la autoridad y, La reciprocidad en las relaciones entre los derechos y deberes.

**Artículo 10.** El Pacto como orientador de la Convivencia busca fortalecer el perfil de un Estudiante consciente de su individualidad, por tanto, autónomo, abierto y dispuesto al libre desarrollo de la personalidad, y a su crecimiento académico con un sólido conocimiento de su entorno, es de resaltar, que los pactos de convivencia se establecen para vivir armónicamente en comunidad.

**PARÁGRAFO:** Las disposiciones que se adopten durante la vigencia del presente Pacto y que no estén contenidas en él, tendrán el mismo carácter normativo siempre y cuando se den como acuerdo del Consejo Directivo al finalizar el año académico, que serán debatidas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa, al inicio del siguiente año y dichas disposiciones harán parte del Pacto de Convivencia.

**PUBLÍQUESE, SOCIALÍCESE Y CÚMPLASE.**



---

**MARIA YULIANA TRIANA FORERO**  
Rectora

## TITULO I GENERALIDADES

### CAPITULO I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

|                        |                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE                 | I.E. DINDALITO CENTRO                                                                                                                                                                                        |
| MUNICIPIO              | EL ESPINAL                                                                                                                                                                                                   |
| DIRECCIÓN              | Vereda Dindalito Centro                                                                                                                                                                                      |
| CORREO                 | espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co                                                                                                                                                                   |
| PAGINA WEB             | <a href="http://ie-dindalitocentro-sed-tol.ie.edu.co">http://ie-dindalitocentro-sed-tol.ie.edu.co</a><br><a href="http://dindalitocentro.colegiosonline.com/">http://dindalitocentro.colegiosonline.com/</a> |
| AÑO DE FUNDACIÓN       | 1925                                                                                                                                                                                                         |
| REGISTRO ICFES         | Sede Principal 543165-Col.<br>San Francisco de Asís 543256                                                                                                                                                   |
| REGISTRO DEL DANE      | 2732 68000 476                                                                                                                                                                                               |
| NIT                    | 809 001 546-9                                                                                                                                                                                                |
| TIPO DE EDUCACIÓN      | FORMAL                                                                                                                                                                                                       |
| NIVELES.               | Educación Inicial, (pre jardín, jardín, transición),<br>básica primaria, secundaria y media carácter<br>académico.                                                                                           |
| APROBACIÓN DE ESTUDIOS | 0486 enero 29 2025                                                                                                                                                                                           |
| INTEGRACIÓN SEDES      | Resolución N° 02415 de abril 29 de 2011 (Principal,<br>Col. San Francisco de Asís, Esc. San Francisco<br>de Asís, Las Delicias, La Arenosa, Rincón de San<br>Francisco).                                     |
| GENERO                 | MIXTO                                                                                                                                                                                                        |
| TÍTULO QUE EXPIDE      | BACHILLER ACADÉMICO                                                                                                                                                                                          |
| NATURALEZA DEL SECTOR  | OFICIAL                                                                                                                                                                                                      |
| JORNADA                | MAÑANA                                                                                                                                                                                                       |
| CALENDARIO             | A                                                                                                                                                                                                            |

## CAPITULO II JUSTIFICACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA

Toda Comunidad Educativa necesita establecer normas que faciliten la interacción de sus integrantes, es por ello que para la Institución Educativa Dindalito Centro, la convivencia escolar es un pilar importante para la formación integral de sus estudiantes, dado que el interés es contribuir con los contenidos académicos y que él o la estudiante aprenda a convivir con su grupo de pares y la comunidad en general, en este sentido sus relaciones y habilidades sociales se fortalecen, se vuelven favorables y /o positivas, de igual forma, los estudiantes se visibilizan como sujetos de derechos, aprenden a desarrollar las competencias ciudadanas necesarias para la convivencia escolar, la toma de decisiones y el reconocimiento de la diversidad humana que converge en el establecimiento educativo como una oportunidad de aprendizaje. De esta manera, la Institución Educativa Dindalito Centro identifica y acoge lo dispuesto en el informe de Jacques Delors (1994) “la Educación Encierra un Tesoro” y en su tercer pilar refiere:

**APRENDER A VIVIR JUNTOS:** la Educación tiene una doble misión: enseñar la diversidad de la especie humana y a contribuir a una toma de coincidencias de las semejanzas y la interdependencia entre todos los seres humanos, es decir el descubrir del otro. Se pretende desde este principio desarrollar la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia, se realizan proyectos comunes, se tratan los conflictos desde un fundamento pedagógico más no punitivo, respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.

En este orden de ideas, el presente pacto de convivencia es la herramienta en la que se han consignados *“los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía de la vida diaria del establecimiento educativo, en este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdo”* (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013). Pág 26. Guía 49.

Cabe resaltar, que este pacto de convivencia se fundamentó a la luz de tres enfoques, entendiéndose por ellos como: *“un método de análisis y una guía para la acción, y orientan el diseño, implementación y evaluación de las acciones que se realizan en la escuela”*. (Guía 49 pág.17), es por ello, que mediante los siguientes enfoques se pretende acercarse a la escuela y dar sentido a la intencionalidad pedagógica de la convivencia escolar, los cuales son: **el enfoque de derechos humanos** como eje rector de las relaciones sociales y la dignidad humana, **el enfoque diferencial** el cual permite en la escuela generar los mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay estudiantes con características diversas o particulares y que todos confluyen en el escenario educativo, es decir, la escuela; Por último, **el enfoque de género** se considera significativo porque tanto a mujeres, hombres, y no binario, matriculadas (os) en la institución educativa Dindalito Centro se les ofrece escenarios para la educación fundamentada en los derechos humanos sexuales y reproductivos e inclusión sociocultural.

Es importante mencionar, que la Institución Educativa Dindalito Centro tendrá como eje meridiano un Modelo de Gestión de la Convivencia entendiéndose éste como “Un conjunto de planteamientos educativos que tratan de guiar las actuaciones concretas que se adoptan desde una perspectiva de centro” (Torrego y Moreno 2003). En este sentido, la Institución Educativa Dindalito Centro adopta los argumentos de estos autores, quienes postulan el Modelo de Gestión de la Convivencia **Integrado**, para apropiarlo se hace necesario la

participación de todos quienes hacen parte de la convivencia, así mismo, se reconoce a la escuela como protagonista en el tratamiento del conflicto desde una perspectiva fundamentada en el dialogo y la necesidad de reorganizar las acciones en pro de la convivencia, de igual forma, argumenta que los y las estudiantes mediante este Modelo Integrado, pueden llevar a la praxis los valores, más que su memorización, y pueden integrar las prácticas restaurativas y retributivas de la justicia, desde este modelo se concluye que se hace necesario ante un conflicto atender a 3 actores involucrados así: al estudiante víctima, quien se visibiliza no solo al momento de denunciar sino también para repararle el daño causado, al estudiante quien infringe el pacto de convivencia y el o los estudiantes observadores del conflicto.

Finalmente, con este pacto de convivencia se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 en los Artículos 73 y 87, decreto 1860 de 1994, artículo 17, la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

*Orientación Escolar & Comité Escolar de Convivencia.*

### **CAPITULO III OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA**

- a) Crear y utilizar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas situaciones que atentan contra la sana convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los DDHH, DHSR de los estudiantes (Ley 1620 de 2013).
- b) Establecer acuerdos para las funciones, derechos, deberes, estímulos, acciones reparadoras, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar garantizando el ejercicio de los derechos de todos los participantes.
- c) Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- d) Promover acciones en la comunidad educativa para la aplicabilidad de las normas institucionales, como un eje que contribuye en la formación integral de las (os) estudiantes y la sana convivencia escolar.

## **TITULO II ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

### **CAPÍTULO I. GOBIERNO ESCOLAR**

El Gobierno Escolar está constituido por los siguientes órganos según lo contemplado en el Decreto 1860 de 1994. Artículo 20 página 11. Consejo Directivo, Consejo Académico y Rector (a) quien es el (la) representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor (a) de las decisiones del gobierno escolar.

**Artículo 1. Consejo Directivo:** Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. El Consejo Directivo esta conformado asi:

- a. La Rectora o Rector quien presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos (2) representantes del personal docente.
- c. Dos (2) representantes de padres, madres de familia o acudientes.
- d. un (1) representante de los (as) estudiantes.
- e. un (1) representante de los (as) egresados (as).
- f un (1) representante del sector productivo.

**Parágrafo 1:** Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector o rectora convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

**Parágrafo 2:** Procedimiento para la elección del consejo directivo.

- La Rectora o Rector convoca a reunión o asamblea de docentes y allí se presentan el nombre de los postulados (as), se elige en forma democrática mediante voto, los que obtengan mayor número de votos serán elegidos.
- Rectoría convoca a los padres, madres de familia o acudientes a la asamblea general, para conformar la asociación de padres de familia y su respectiva junta directiva, dicha junta Directiva según el artículo 21 del decreto 1860 elige a los dos padres de familia al consejo directivo.
- La Rectora o Rector convoca a reunión al Consejo Estudiantil para que elijan un representante del grado 11. Debe demostrar excelente comportamiento y rendimiento académico, tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución.
- La Rectoría convocara al sector productivo organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del



establecimiento educativo. El representante de este sector será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

- La Rectora o Rector convocara a los (as) egresados (as) de la Institución a reunión para su organización la cual aglutina la mayoría de ellos y ellos deben presentar una terna al Consejo Directivo Vigente, quienes eligen al representante, o en su defecto, se puede elegir a quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- **Parágrafo 3.** La Rectora o Rector, la orientadora escolar y el equipo de trabajo del proyecto transversal de democracia organizan de manera oficial el acto de posesión de cargos de todos los órganos del gobierno escolar.
- **Parágrafo 4.** Las 17 funciones del Consejo Directivo las establece el artículo 23 del decreto 1860 de 1994 P.13 y el artículo 144 de la ley 115 de 1994, por lo tanto, su quehacer debe desarrollarse de acuerdo a lo establecido en estas normas legales y el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**.

**Artículo 2. Consejo Académico:** Instancia superior pedagógica de la Institución, sirve de órgano consultor del Consejo Directivo en cuanto al Proyecto Educativo Institucional (PEI); estudia el currículo y propicia su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes, organiza el Plan de estudios y orienta su ejecución, participa en la evaluación institucional anual, integra los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asigna sus funciones y supervisa el proceso general de evaluación; recibe y decide los reclamos de los alumnos sobre la educación evaluativa.

El Consejo Académico está conformado de la siguiente manera: Rector (a) quien lo preside y lo convoca. Los (as) Directivos (as) Docentes. Un Docente por cada área definida en el plan de estudios (decreto 1860 de 1994. Art. 24).

**Parágrafo 1:** En la Institución Educativa Dindalito Centro participa el departamento de Orientación Escolar y una docente representante de educación inicial (pre jardín, jardín, y transición), quienes tendrán voz, pero no voto. Las áreas que cuenten con un solo docente, podrán delegar su representatividad y voto al Consejo Académico a un jefe de otra área afín. De igual forma, por ser una institución pequeña, se puede realizar las sesiones con la presencia de los demás docentes, sin embargo, ellos tendrán voz, pero no voto.

**Parágrafo 2.** Procedimiento para la elección del Consejo Académico

- El rector (a) convoca a los docentes para que se reúnan por áreas y elijan 1 representante de cada área quienes harán parte del Consejo Académico.

**Artículo 3. EL RECTOR (A),** Es el (la) responsable de la marcha institucional, preside y convoca a los Consejos Directivo y Académico, y sus funciones están determinadas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1.994, además de las obligaciones consignadas en la Resolución 13342 de 1.982 y las establecidas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**.



## CAPÍTULO II OTROS ORGANISMOS INSTITUCIONALES

### Artículo 4. PERSONERÍA Y CONTRALORÍA ESTUDIANTIL

**4.1.** El (la) **Personero** (a) de los (as) estudiantes será un educando que cursa el grado once (11°), elegido (a) democrática y participativamente por todos (as) los (as) estudiantes del plantel en votación secreta; organizada por el área de ciencias sociales y el proyecto transversal de democracia, quienes promoverán el ejercicio de los deberes y derechos de los (as) estudiantes.

Los criterios para la selección de los (as) candidatos (as) tendrán como base el ser escogido (a) por los educandos del Grado Once (11°), y **que cumpla con el siguiente perfil:**

- ✓ Estar matriculado legalmente en grado 11°
- ✓ Presentar el plan de acción ante la rectoría de la institución
- ✓ Ejercer liderazgo positivo
- ✓ Tener comportamiento respetuoso dentro y fuera de la institución, sentido de pertenencia, excelente rendimiento académico, debe ser responsable, tener disposición de trabajar en equipo, creatividad y comunicación asertiva.

**Parágrafo 1.** En la personería estudiantil se tendrá las siguientes funciones según el artículo 28 del decreto 1860 de 1994:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector o el director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El (la) personero (a) de los estudiantes será elegido (a) dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector (a) convocará a todos los estudiantes matriculados (as) con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de la personería de los (as) estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**4.2 Contralor (a) estudiantil.** De acuerdo a la ley 2195 de 2022, en su artículo 18, plantea crear la figura del Contralor Estudiantil en todas las Instituciones Educativas de Colombia del nivel nacional departamental, municipal y distrital. El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

El Contralor Estudiantil será un alumno de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación. (Preferiblemente de grado 9° o 10°) y debe **cumplir con el siguiente perfil:**

- ✓ Estar matriculado legalmente en grado 9° o 10°
- ✓ Presentar el plan de acción ante la rectoría de la institución
- ✓ Ejercer liderazgo positivo
- ✓ Tener comportamiento respetuoso dentro y fuera de la institución, sentido de pertenencia, excelente rendimiento académico, debe ser responsable, tener disposición de trabajar en equipo, creatividad y comunicación asertiva.

Las actividades el contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollara las siguientes funciones:

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

**ARTICULO 5. Procedimiento a la elección de la Personería y Contraloría Estudiantil:** El equipo de docentes del proyecto transversal de democracia, con el apoyo del departamento de orientación escolar realizarán lo siguiente:

- Planeación (cronograma de actividades) y preparación previa a la elección.
- Motivación, sensibilización y socialización a la comunidad educativa.
- Convoca, asesora y capacita a estudiantes interesados (as) para el cargo de personería y contraloría estudiantil.
- Inscripción mediante formato institucional de candidatos (as) a personería y contraloría estudiantil, ante rectoría.
- Asesorar a los (as) candidatos (as) para su campaña electoral, en cuanto a la elaboración (discurso, carteleras, podcasts o plegables) y presentación de programas y proyectos al estudiantado.
- Organizar la fiesta de la democracia para la elección de Personero (a) y Contralor(a) estudiantil, según la fecha establecida por la secretaria de educación.
- El acto de la posesión de cargo estará organizado en evento público bajo el liderazgo de la rectoría, docentes pertenecientes al proyecto transversal de democracia, y el departamento de orientación escolar. Se puede hacer extensiva la invitación a dicho acto de posesión a funcionarios (as) de la administración municipal o departamental.

- Taller de formación y/o capacitación bimensual de acuerdo a las funciones de la personería y contraloría estudiantil. Solicitar apoyo en cuanto a acompañamiento, capacitación y orientación de la Contraloría Departamental y Personería Municipal o Defensoría del Pueblo.
- Seguimiento trimestral de las acciones y gestiones realizadas desde cada cargo para ser socializadas ante el estudiantado. Al finalizar el año lectivo presentaran el plan de mejoramiento para el siguiente año.

## **Artículo 6. Consejo Estudiantil.**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 1994 en el Art. 29. P.17 el Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual o pacto de convivencia.
- e) elegir al presidente del consejo, quien hará parte del comité escolar de convivencia.

## **Artículo 7. El Representante de Grado**

Es el vocero de cada grado, elegido (a) por sus compañeros a través del voto, un representante de preescolar a tercero, y un representante de cuarto de básica primaria hasta once. Tendrán derecho a este honor los estudiantes que no hayan tenido insuficiencias académicas y disciplinarias. Se elegirá en reunión presidida por el director (a) de grado, dejando acta de este procedimiento la cual debe entregar al jefe de área de ciencias sociales o líder del proyecto transversal de democracia, para organizar el directorio y tener la carpeta de evidencias de dicho proyecto en orden y actualizada.

### **Parágrafo 1: Funciones del Representante de Grado**

- Formar parte del Consejo Estudiantil
- Asistir a los Comité de Convivencia Escolar cuando sea citado
- Colaborar con su docente director (a) de grado en la administración de grupo en todos los aspectos.

- Mantener buenas relaciones humanas con directores de grado, docentes, estudiantes que representan la personería y contraloría estudiantil, y demás compañeros (as).
- Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros (as) para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
- Reportar al director (a) de grado y a los profesores la ausencia de sus compañeros (as) o profesores.
- Fomentar los buenos modales entre sus compañeros (as) y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
- Inculcar hábitos de estudio en el tiempo libre.
- Llevar la vocería de sus compañeros (as) ante el (la) director (a) de curso, profesores, Consejo Estudiantil, Personería y Contraloría estudiantil y Representante de los Estudiantes.

#### **Artículo 8. Procedimiento a la Elección del Representante de grado para el Consejo Estudiantil.**

El equipo de docentes del proyecto transversal de democracia, con el apoyo del departamento de orientación escolar realizará lo siguiente:

- Planeación (cronograma de actividades) y preparación previa a la elección antes de la fecha asignada para la fiesta de la democracia.
- Motivación, sensibilización y socialización a la comunidad educativa.
- Asesora a cada director (a) de grado para que organice una reunión con sus estudiantes y allí pueda hacer lectura y explicación de las funciones, perfil y responsabilidades de los cargos: representante de grado para el Consejo Estudiantil.
- El director (a) de grado facilita el espacio para que los candidatos puedan presentarse ante el grupo, socializar sus propuestas.
- Los directores de grado de Preescolar a 3° se reúnen y pueden elegir a 1 estudiante para que los representen en este cargo.
- Los directores de grado de 4° a 11°, en sus aulas hacen la respectiva inscripción y elección de los estudiantes a los cargos ya mencionados.
- La posesión de cargos se organiza el mismo día para los integrantes del gobierno escolar.
- Realizar capacitación bimensual en funciones, responsabilidades y temáticas afines.
- Se hace seguimiento trimestral de las acciones y gestiones realizadas desde cada instancia para ser socializadas ante el estudiantado. Al finalizar el año lectivo presentaran el plan de mejoramiento para el siguiente año.

#### **Artículo 9. Estudiantes Gestores (as) de convivencia estudiantil.**

Estudiante elegido (a) por sus compañeros(as) de grado, contar con el siguiente perfil: ejercer liderazgo, confidencialidad, escucha activa, solidaridad, disponibilidad, comunicación asertiva, tener ánimo conciliador y respeto entre sus compañeros, trabajo en equipo, excelente rendimiento académico, de convivencia social y actuar desde la justicia.

### **Parágrafo 1. Funciones de los (as) gestores de convivencia estudiantil:**

- Participar como veedor (a) en la realización de las Asambleas de Aula (A.A.) y las Mesas de Conciliación de Aula (MECA), instancias para abordar el protocolo de las Situaciones Tipo I en la Institución Educativa.
- Participar de los talleres de formación sobre Gestión de la Convivencia Escolar, lideradas por el departamento de orientación escolar de la institución.
- Promover la ayuda y apoyo entre compañeros (as).
- Acompañar al grupo de pares que se encuentran aislados, que no tienen amigos (as) o aquellos que son menos populares.
- Animar a sus compañeros (as) a que se sientan capaces de afrontar sus dificultades y motivar para pedir ayuda de otras instancias del colegio. (personería estudiantil, docentes, dirección de grado, orientación escolar, rectoría).
- Acoger a los nuevos integrantes del grupo, especialmente a aquellos que tienen más dificultades para integrarse, por su cultura, su lengua, o su carácter.
- Detectar los posibles conflictos manejados inadecuadamente y discutirlos con su director (a) de grado para abordar en las reuniones de Asambleas de Aula.
- Informar a los compañeros (as) sobre los recursos con los que cuenta la institución educativa para promover la sana convivencia escolar.
- Remitir aquellos casos en los que la gravedad aconseje la intervención de otras personas de la institución: ejemplo de delitos (abusos sexuales, maltrato infantil etc.), cutting, ideación suicida, o cuando los compañeros reflejen mucho dolor físico o emocional y graves dificultades, académicas, personales o familiares.
- Escuchar a los compañeros en sus versiones de los conflictos y en sus inquietudes. Sin enjuiciar, ni aconsejar, solicitando apoyo de docentes o docente orientadora.

### **Artículo 10. Proceso de Elección Gestores (as) de Convivencia Estudiantil.**

- El director (a) de grado sensibiliza al grupo acerca de la importancia de la convivencia escolar en el aula de clase y demás escenarios de la institución.
- Solicita al grupo ubicarse en semicírculo sentados en sus sillas o en el suelo.
- Invita a sus estudiantes que piensen en una situación o dificultad personal, resaltando que NO van a tener que contarlo a nadie durante el ejercicio.
- ActppPo seguido, solicita que miren a sus compañeros (as) e identifiquen sin decirlo, a alguien a quien le contaría esa situación o dificultad personal.
- Luego invita a los estudiantes para que escriban en un papel tres cualidades de ese compañero (a) que identificaron.
- El director (a) grado solicita que se formen en subgrupos equitativos de acuerdo al total de estudiantes, y cada uno pone en común esas cualidades, **sin** compartir la situación o dificultad personal, ni el nombre del compañero (a) elegido (a), con el fin de sacar una lista en común de dichas cualidades por cada subgrupo.
- Cada subgrupo escribe en una hoja dichas cualidades y las lee en voz alta para escribirlas en el tablero, al respaldo de la hoja, postulan a dos (2) compañeros (as)

candidatos (as) que identifiquen con esas cualidades, para postularlos (as) al cargo de Gestor (a) de convivencia estudiantil. Entregan al docente la hoja con la actividad finalizada.

- Al contar con los (as) candidatos (as), el docente exalta las virtudes de ellos (as) felicitándolos e invita aceptar la postulación de sus compañeros (as) y se le da un espacio a cada uno (a) para que se dirija a sus compañeros (as) instándolos para que voten por ellos (as), y luego proceder a la elección por voto secreto.
- Finalmente, se hace la lectura de las funciones y motiva al estudiante Gestor (a) de convivencia estudiantil elegido (a) para que desempeñe su cargo con responsabilidad.
- El director (a) de grado deja constancia en formato de acta institucional y anexa los resultados con las actividades realizadas por los subgrupos de estudiantes; evidencias que entregará a rectoría a la semana siguiente, quien, junto con la docente orientadora, organizan la base de datos y socializan ante el comité escolar de convivencia para fines pertinentes.

#### **Artículo 11. Asociación de Padres y Madres de Familia y/o Acudientes:**

Según el artículo 30 del decreto 1860 de 1.994 pág. 17, “El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;
- b) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
- c) Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia”.

**Parágrafo 1.** Forman parte de este órgano todos los padres de familia y acudientes autorizados que hayan firmado el contrato de matrícula por el respectivo año lectivo; la elección de la Junta Directiva de la Asociación deberá ser elegida dentro de los 30 días calendario una vez se inicien las labores escolares del respectivo año lectivo, sus procedimientos deberán estar acorde con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

**Parágrafo 2.** Los afiliados a dicha Asociación podrán crear estatutos en los cuales expongan su propio reglamento para el buen funcionamiento.



**Artículo 12. Consejo de Padres y Madres de Familia y/o Acudientes.**

Según el artículo 31 del decreto 1860 de 1.994 pág. 18, el “Consejo de Padres de Familia como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.”

**Parágrafo 1.** La Rectoría apoyará a la junta directiva de la asociación de padres de familia para la respectiva convocatoria de todos los acudientes y así poder elegir a sus representantes para el Consejo de Padres de Familia. La elección de los dos representantes de los padres por grado, para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

**Artículo 13 Asociación de Egresados (as)**

Como organismo de apoyo institucional debe crearse en todo establecimiento estatal la Asociación de Egresados (as) con todos aquellos estudiantes que han cursado hasta el último grado que ofrezca la institución educativa. Además, la rectora o rector del establecimiento educativo a través del consejo directivo motivará la creación de esta organización y de allí debe elegirse un representante al consejo directivo.

**Parágrafo 1.** Funciones del representante de los (las) egresados (as).

- a) Ser vocero permanente de los egresados de la institución
- b) Respaldar y participar con los demás egresados en las actividades que organicen con relación al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- c) Ser parte activa del consejo directivo.
- d) Demás funciones del consejo directivo.

**Parágrafo 2.** Derechos y los Deberes de los Egresados (as) Asociados (as).

**DERECHOS**

- a. Constituir y/o participar en la Asociación de Egresados (as)
- b. Hacer uso de los servicios generales de la Institución.
- c. Participar en diversas actividades institucionales.

**DEBERES**

- a. Acatar la normatividad general estatutaria de la Asociación de Egresados (as).
- b. Identificarse plenamente en Portería, respetar la normatividad vigente en la Institución y llenar los requisitos para su utilización.



c. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas pactadas en el pacto de Convivencia Escolar.

**Parágrafo 3.** Estímulos a Egresados (as) Diploma o Placa de Honor.

Se concede como estímulo al Egresado (a) que se destaque por su espíritu de entrega y liderazgo, crecimiento personal y profesional, a quien desarrolle Proyectos o ejerza cargos en Pro de la Comunidad Educativa, o a nivel municipal, departamental, nacional o internacional. Se hará el reconocimiento en acto público.

#### **Artículo 14. Comité Escolar de Convivencia. (CEC)**

De acuerdo al art. 22 de la Ley 1620, p7, todas las instituciones educativas deben conformar como parte de su estructura el CEC, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El Comité Escolar de Convivencia en la Institución Dindalito Centro se reunirá de forma bimensual y de manera extraordinaria cuando así lo solicite su presidente o por solicitud sustentada de los demás integrantes.

De acuerdo a la ley 1620 CAPITULO II denominado Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en el artículo 12 pág. 8, menciona quienes conforman el comité escolar de convivencia así:

- Rector (a) quien lo preside o convoca
- Personero (a) Estudiantil
- Docente con función de Orientación
- Coordinador (a) si existe el cargo
- El Presidente del Consejo de padres de familia, será elegido en asamblea de padres.
- El presidente del Consejo Estudiantil, elegido por el Consejo.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar, será elegido por sus compañeros en reunión de docentes, por mayoría de votación.

**Parágrafo 1:** como en la Institución educativa Dindalito Centro no se cuenta con el cargo de coordinación, se determina por unanimidad de los docentes que se elegirán dos docentes, uno de la sede col. San Francisco de Asís y el otro de la sede Principal, hasta que exista el cargo de coordinador (a).

**Parágrafo 2:** El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Parágrafo 3:** El Reglamento Interno del Comité Escolar de Convivencia, en él se incluye lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Finalmente, este Reglamento se encuentra establecido en el PEI, en físico en la rectoría de la Institución y de manera digital en la página web de la institución educativa.

**Parágrafo 4.** Según el art. 13 de la ley 1620 de 2013 p8. Las Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son:

- 1) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el pacto de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

### **TITULO III ADMISIONES Y MATRÍCULAS**

#### **CAPITULO I ADMISIONES**

**Artículo 15. Precisiones Sobre Admisiones:** Acto por el cual la Institución otorga al aspirante el derecho a matricularse como estudiante de la misma.

- Se consideran educandos nuevos a los estudiantes que ingresan por primera vez a la Institución o a aquellos que habiendo estado en ella se retiraron por alguna causa.

- El ingreso de educandos nuevos depende de la disponibilidad de cupos.
- La Institución **no recibe educandos en calidad de asistentes.**
- Las matrículas se harán en las fechas que determine la Institución.

#### **Artículo 16. Requisitos para Admisión**

Para ser admitido en la Institución se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber diligenciado correctamente el formulario de matrícula adquirido en la secretaría de la Institución y entregarlo en las fechas determinadas por la misma.
2. Cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de la secretaría de Educación del Tolima y el Consejo Directivo de la Institución, y adquirir el compromiso a cumplir el pacto de convivencia al firmar el contrato de matrícula correspondiente.
3. El padre, madre de familia o acudiente autorizado, es la persona que representa legalmente al estudiante y debe presentarse personalmente con el educando para realizar el acto de matrícula ante él o la Auxiliar Administrativo (a) de la Institución.
4. Si el estudiante por circunstancias muy especiales requiere de un acudiente, éste deberá ser una persona mayor de edad, residir en el municipio o en su zona de influencia, estar autorizado por los padres o quien tenga su custodia o autorización escrita por autoridad competente, la cual debe entregar a la secretaría de la institución.
5. Tener definida su situación académica de años anteriores, presentar la certificación de retiro del SIMAT y anexar fotocopia del observador del estudiante de la Institución o Instituciones donde haya estado matriculado el último año lectivo, con el fin de conocer las condiciones académicas, de salud, capacidades especiales, actitudes disciplinarias, que le permitan a la institución educativa realizar un seguimiento integral del estudiante.
6. Los estudiantes que han gozado del derecho a la educación en esta Institución, aun estando fuera de los límites de edad, su permanencia se condicionará al concepto del comité de inclusión escolar o diversidad funcional, asimismo, el concepto del consejo académico, y a su buen rendimiento escolar y comportamiento social.
7. Una vez firmado los términos anteriores, el educando entrará a gozar de todos los derechos como estudiante, teniendo en cuenta que deberá responder con una serie de compromisos y obligaciones que adquiere con la Institución, según lo establecido por el presente Pacto de Convivencia, en busca constante de su formación integral.
8. Para el grado preescolar tener 5 años o cumplirlos durante el primer trimestre del año, o según directriz de la Secretaría de Educación del Tolima.
9. Conocer y aceptar el pacto de convivencia, los valores, principios, misión, visión, filosofía y política de calidad de la institución. (AL firmar el formulario de matrícula acepta el pacto de convivencia).
10. Entrevista con la Docente Orientadora de la Institución.

## **CAPÍTULO II MATRÍCULA**

### **Artículo 17. La matrícula**

Es el acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de la Institución. Se realiza por una sola vez al ingreso de la Institución y se podrá renovar cada año lectivo en la medida que el estudiante y los padres, madres de familia o acudientes se comprometan a participar activamente en el proceso de formación integral de los hijos y a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes, cualquiera de las partes puede darlo por terminado, en caso de algún incumplimiento parcial o total teniendo en cuenta **el debido proceso**.

### **Artículo 18. Matrícula Ordinaria**

Se realiza antes de iniciar labores académicas, dentro de los términos señalados por la Institución de acuerdo al calendario escolar estipulado por las autoridades educativas de la Nación y / o Secretaría de Educación del Tolima.

### **Artículo 19. Matrícula Extraordinaria**

Se realiza posterior al período regular de matrícula, cuyos requisitos serán los mismos exigidos por la matrícula ordinaria, siempre y cuando haya cupos disponibles y no haya transcurrido el 25% del tiempo total previsto para la actividad pedagógica; en su defecto que presente documentación pertinente (notas parciales o situaciones especiales de vulnerabilidad), las cuales serán evaluadas por la rectoría, orientación escolar y el consejo académico.

### **Artículo 20. Matrícula con Firma de Acuerdo de Corresponsabilidad Tripartite**

Para los casos en los que al terminar el año lectivo o en el transcurso del mismo, existan estudiantes que presenten dificultades graves en disciplina y/o insuficiencias continuas y persistentes en la obtención de los logros previstos para el desarrollo de las asignaturas, la institución analizará los casos a través del Comité Escolar de Convivencia, quien velará por garantizar el debido proceso y el derecho a la educación, y puede aplicar en estos casos la matrícula con firma de acuerdo de corresponsabilidad tripartite así:

1. (Institución (Rectora, Docente Orientadora).
2. ICBF, Comisaria de Familia o Personería Municipal.
3. Acudiente / Representante legal y Estudiante.

**Parágrafo 1.** La rectoría, la Docente Orientadora y director de grado realizaran seguimiento y acompañamiento a estos casos.

**Parágrafo 2.** Si el estudiante reincide o su acudiente incumple los compromisos adquiridos, la rectoría y la docente orientadora informarán el caso al comité escolar de convivencia de la institución junto con el debido proceso, allí se analiza, evalúa y remite el caso al equipo psicosocial del ICBF, o la Comisaria de Familia o en su defecto Personería Municipal, adjuntando el debido proceso realizado por la institución, de igual forma, de ser necesario el caso será abordado en el comité Municipal de Convivencia Escolar para fines pertinentes.

### **Artículo 21. Precisiones Sobre Matrículas**

1. El o la Auxiliar administrativo (a) de la Institución deberá abrir una carpeta a cada estudiante que contenga sus datos, los documentos, lo relacionado con los procesos tanto académicos como de comportamiento y todo lo relacionado con su permanencia en la institución. Para su archivo se puede utilizar el medio tradicional (físico) y magnético

teniendo en cuenta la normatividad vigente.

La Rectoría junto con el Consejo Directivo deben velar para que se cuente con los materiales necesarios (espacio locativo, carpetas, archivador, computador, impresora, internet, entre otras) y así poder llevar a cabo esta gestión documental, de igual forma, deben hacer seguimiento para que esta información se encuentre debidamente organizada en la institución, tomando medidas pertinentes para el desarrollo óptimo de este proceso.

2. La matrícula da derecho a pertenecer a la Institución. Pero ésta, se reserva el derecho a ubicarlo en la sede y jornada cuando las circunstancias lo ameriten por: reorganización administrativa, necesidad pedagógica, circunstancias del entorno o cualquier otra causa justificada, previamente informando al acudiente.
3. En el momento de firmar la matrícula se hará entrega del Pacto de Convivencia para el conocimiento y cumplimiento del mismo, o en su defecto el acudiente y estudiante pueden obtenerlo en la plataforma institucional <http://dindalitocentro.colegiosonline.com/>, es por ello, que una vez se formalice la matrícula tanto el o la estudiante como acudiente deben leer dicho pacto de convivencia el cual aceptan y respetan.

## **Artículo 22. Requisitos para la Matrícula**

El (la) estudiante para efectos de matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos y entregarlos a la secretaria; para estudiantes de transición y estudiantes nuevos deben hacer entrega de la siguiente documentación la cual será custodiada en carpeta blanca con membrete:

### **ESTUDIANTES NUEVOS PARA PRE JARDIN, JARDIN Y TRANSICIÓN**

- + Fotocopia registro civil
- + Estudiantes extranjeros: acta de nacimiento y permiso por protección temporal PPT
- + Fotocopia carné de vacunas – control de crecimiento y desarrollo
- + Fotocopia carné de salud (ADRES)
- + Fotocopia del SISBEN
- + Fotocopia documento de identidad del papá, mamá y acudiente (si es otra persona).
- + Dos (2) fotos recientes 3X4 a color
- + Fotocopia recibo de servicios públicos de la casa.
- + Si es Víctimas del Conflicto Armado (Desplazados) Presentar certificado Vivanto.
- + Si presenta situación de diversidad funcional (discapacidad o talentos excepcionales), presentar diagnóstico de EPS.
- + Se sugiere adquirir un seguro estudiantil escolar.

### **ESTUDIANTES NUEVOS PARA BÁSICA PRIMARIA**

- + Fotocopia registro civil
- + Estudiantes extranjeros: acta de nacimiento y permiso por protección temporal PPT
- + Fotocopia del SISBEN
- + Fotocopia tarjeta de identidad (a partir de los 7 años cumplidos)
- + Fotocopia carné de salud (ADRES)
- + Fotocopia documento de identidad del papá, mamá o acudiente (si es otra persona)
- + Informe académico o certificado del grado cursado/aprobado del año anterior.

- + Dos (2) fotos recientes 3X4 a color
- + Fotocopia recibo de servicios públicos de la casa.
- + Fotocopia del Observador del alumno.
- + Retiro del SIMAT colegio anterior.
- + Si es Víctimas del Conflicto Armado (Desplazados) Presentar certificado Vivanto.
- + Si presenta situación de diversidad funcional (discapacidad o talentos excepcionales), presentar diagnóstico de EPS.
- + Se sugiere adquirir un seguro estudiantil escolar.

### **ESTUDIANTES NUEVOS PARA GRADO SEXTO A NOVENO (BÁSICA SECUNDARIA)**

- + Fotocopia registro civil
- + Estudiantes extranjeros: acta de nacimiento y permiso por protección temporal PPT
- + Fotocopia del SISBEN
- + Fotocopia tarjeta de identidad
- + Fotocopia carné de salud (SISBEN-DNP)
- + Fotocopia documento de identidad (papá, mamá y /o acudiente)
- + certificado del último año escolar aprobado (5°, 6°, 7°, 8°) según el caso.
- + Dos (2) fotos recientes 3X4 a color
- + Fotocopia recibo de servicios públicos de la casa.
- + Fotocopia del Observador del alumno.
- + Retiro del SIMAT colegio anterior.
- + Si es Víctimas del Conflicto Armado (Desplazados) Presentar certificado Vivanto.
- + Si presenta situación de diversidad funcional (discapacidad o talentos excepcionales), presentar diagnóstico de EPS.
- + Se sugiere adquirir un seguro estudiantil escolar.

### **ESTUDIANTES NUEVOS PARA GRADOS DE DÉCIMO Y ONCE**

- + Fotocopia registro civil
- + Estudiantes extranjeros: acta de nacimiento y permiso por protección temporal PPT
- + Fotocopia del SISBEN
- + Fotocopia tarjeta de identidad
- + Fotocopia carné de salud (SISBEN-DNP)
- + Fotocopia documento de identidad (papá, mamá y /o acudiente)
- + certificado de grados anteriores desde 5° primaria.
- + Dos (2) fotos recientes 3X4 a color
- + Fotocopia recibo de servicios públicos de la casa.
- + Fotocopia del Observador del alumno.
- + Retiro del SIMAT colegio anterior.
- + Si es Víctimas del Conflicto Armado (Desplazados) Presentar certificado Vivanto.
- + Si presenta situación de diversidad funcional (discapacidad o talentos excepcionales), presentar diagnóstico de EPS.
- + Certificado de horas de servicio social si ya lo ha realizado.
- + Se sugiere adquirir un seguro estudiantil escolar.



## **ESTUDIANTES ANTIGUOS**

Presentar Paz y Salvo Institucional del año anterior. Firmas de: rectoría, director de grado, docente de sala de sistemas, de educación física, auxiliar administrativo encargado del SIMAT

- Se sugiere adquirir un seguro estudiantil escolar.

### **Artículo 23. Renovación de Matrícula (Ley 115/94, Art.96)**

La renovación de la matrícula es el acto jurídico mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la Institución para cada período académico y para cada grado.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año académico.
2. Cuando a juicio del comité de evaluación y promoción el estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo año académico, la rectoría debe emitir una resolución formal para remitir a secretaría de la institución.
3. Por disponibilidad de cupos.

### **Artículo 24. Requisitos para la Renovación de la Matrícula**

El estudiante que aspire a la renovación de su matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firma del registro de matrícula por parte del estudiante y padre, madre de familia y/o acudiente si es otra persona diferente a los progenitores.
2. Paz y salvo general de las obligaciones adquiridas en el plantel firmado por la rectoría, el director de grado, docente de sala de sistemas, de educación física y auxiliar administrativo encargado del SIMAT.
3. Fotocopia de documento de identidad cuando el estudiante supere los siete años, 14 años o 18 años.

### **Artículo 25. Compromiso del Estudiante al Matricularse**

Todo estudiante al firmar la matrícula se compromete a:

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerios de Educación Nacional y la Institución para el proceso de matrícula.
2. Cumplir con el Pacto de Convivencia establecido por la comunidad educativa de la Institución.
3. Estar respaldado por un acudiente o tutor, con condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que lo requieran y cuando la institución lo solicite.
4. Presentar los documentos auténticos requeridos, legales y no cometer fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.
5. Disponer de tiempo para cumplir debidamente con las actividades y demás obligaciones que la institución le señale.
6. Asistir puntualmente para dar cumplimiento al horario y cuando llegue tarde debe presentar una justificación por escrito para su ingreso firmada por su acudiente.

### **Artículo 26. Cancelación De La Matrícula**

1. **Voluntaria:** Si el padre, madre de familia o acudiente decide retirar al estudiante del plantel.
2. **Involuntaria:** Es ocasionada si un estudiante está matriculado (a) y por fuerza mayor y/o caso fortuito comprobado no puede cursar el año lectivo en esta Institución. Para el año siguiente se podrá matricular como estudiante antiguo.
3. **Por Parte De La Institución:** Ocasionada si un estudiante no cumple lo



acordado en el Pacto de Convivencia, **teniendo en cuenta el debido proceso y las normas jurídicas vigentes.**

4. **Por inasistencia** habitual injustificada que supere el 25% **teniendo en cuenta el debido proceso y las normas jurídicas vigentes.**

#### **Artículo 27. Causales para Pérdida del Carácter como Estudiante de la Institución**

Toda persona que pierda el carácter de estudiante integrante de la Institución pierde todos los derechos como tal por:

1. No cumplir con las condiciones señaladas en el pacto de convivencia **previo conducto regular.**
2. Cancelación voluntaria de la matrícula.
3. Que el alumno haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudios para un determinado grado, por períodos que acumulados resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total previsto. Según Decreto 1860 de 1994 Artículo 53. Se debe dejar evidencia del seguimiento realizado para conocer el motivo de la inasistencia y reportar el caso a orientación escolar.
4. Por sospecha de presentar documentos falsos se informará a la entidad competente según el caso, para clarificar la situación y garantizar los derechos del estudiante.
5. Por amenazas o agresiones físicas y/o verbales a los miembros de la comunidad educativa, previo debido proceso y garantizando los derechos de los estudiantes.
6. Cuando por prescripción médica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución y sea solicitado por el acudiente. Sin embargo, El consejo académico, ofrecerá alternativas para garantizar en la medida de lo posible el derecho a la educación, teniendo como base el concepto médico de la EPS. El caso debe ser reportado a orientación escolar quien realizará el respectivo acompañamiento y seguimiento.

#### **Artículo 28. Respeto de la Sedes y Horario**

Se tendrá en cuenta al momento de la matrícula la Sede y /o Jornada, teniendo claro la disponibilidad de cupos y lugar de residencia con el siguiente horario.

|                                       |                        |
|---------------------------------------|------------------------|
| Preescolar:                           | 8:00 a.m. a 1200 a.m.  |
| Básica Primaria:                      | 7:00 a.m. a 12:00 p.m. |
| Básica secundaria y Media Vocacional: | 7:00 a.m. a 1:00 p.m.  |

### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DINDALITO CENTRO**

#### **Sede – Vereda y Nivel Educativo que se Ofrece.**

##### **Sede Principal**

Vereda Dindalito Centro  
Pre jardín, jardín, transición, básica  
primaria, básica secundaria y media

Sede Col. San Francisco de Asís  
Vereda La Trinidad  
Básica secundaria y media

Sede Esc. San Francisco de Asís  
Vereda San Francisco Centro  
De Transición y 5° de Básica Primaria

Sede Unitaria La Arenosa  
Vereda La Arenosa.  
De transición a 5° de Básica Primaria

Sede Unitaria Las Delicias  
Vereda Las Delicias  
De Transición y 5° de Básica Primaria

Sede Unitaria Rincón de San Francisco  
(Temporalmente esta fuera de servicio)  
Vereda Rincón de San Francisco  
De Preescolar a 5° de Básica Primaria De  
Transición y 5° de Básica Primaria

**Parágrafo.** La puntualidad de los estudiantes es compromiso y responsabilidad de los padres, madres de familia o acudientes, cuando se llega después del horario establecido se asume como incumplimiento leve a las normas institucionales, ante cualquier novedad o situación familiar, es el acudiente quien debe informar al docente o rectoría los motivos de la impuntualidad o inasistencia a la Institución Educativa.

## **TITULO IV. DE LOS PADRES, LAS MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES**

### **CAPITULO I DERECHOS**

#### **Artículo 29 Derechos de los Padres, Madres de Familia y/o Acudientes.**

En el proceso formativo de sus hijos (as), los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer la misión, visión, principios, valores, filosofía y políticas de calidad de la institución.
2. Conocer el SIEE Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Acompañar permanentemente el proceso evaluativo de los estudiantes.
4. Recibir los 8 informes periódicos del estado académico y disciplinario: 4 pre informes en la comisión de evaluación con el fin de conocer las fortalezas y aspectos académicos por mejorar en la semana siguiente de recuperación, por ello, cada director de grado socializa y entrega al acudiente el Plan de Apoyo Pedagógico (PAP), en este documento se describe las actividades o tareas de las asignaturas que el estudiante debe recuperar en cada periodo, y las fechas correspondientes de entrega y sustentación. El PAP después de ser socializado al padre de familia y al estudiante, ellos deben firmado el documento, junto con el docente de la asignatura; cada director de grado levanta acta de la reunión y firman los asistentes.
5. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos (as).
6. Participar en los programas de formación de padres que brinde la institución para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que le corresponde.
7. Solicitar constancias y certificados cuando lo necesite bajo los parámetros legales establecidos.
8. Recibir información oportuna sobre las actividades que la institución vaya a realizar.
9. Proponer iniciativas y sugerencias que ayuden al mejoramiento de la institución dentro de las normas vigentes.
10. Conocer oportunamente sobre los correctivos estímulos, sanciones y otras medidas que afecten a los estudiantes.
11. Conocer con antelación el pacto de convivencia y al momento de la matrícula acepta y asume de forma consciente y voluntaria sus compromisos y responsabilidades.

### **Artículo 30. Deberes de los Padres, Madres de Familia y/o Acudientes.**

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos (as).
3. Analizar los 8 informes periódicos de evaluación.
4. Asistir a las convocatorias que realice la institución. (reuniones de padres de familia, escuela para familias, reunión de asociación de padres, entre otras.).
5. Mantener contacto con la institución para hacer el seguimiento académico y comportamental de sus hijos (as).
6. Justificar personalmente al director de grado, los retardos forzosos, permisos e inasistencia de los estudiantes y/o por escrito mediante formato institucional durante la jornada o al día siguiente. Es importante que este documento para su validez esté firmado por el acudiente con número de documento y número de celular.
7. Proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo del proceso de formación y de aprendizaje; útiles, uniformes, entre otros.
8. Colaborar y velar para que los estudiantes porten el uniforme de acuerdo con el pacto de convivencia en todo momento y lugar que le corresponda.
9. Tratar cortésmente a todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Presentarse con el estudiante en el momento de la matrícula para firmar dicho documento y el compromiso con la institución.
11. Conocer e interpretar junto con el estudiante el pacto de convivencia escolar.
12. Proporcionar al estudiante un ambiente adecuado para el estudio y la formación integral.
13. Presentarse a la institución cuando sea requerido y en la jornada respectiva de su hijo (a), de no cumplirse este llamado sin una justificación, será remitido el caso a las autoridades competentes. (ICBF o Comisaria de Familia).
14. Programar en la medida de las posibilidades, en jornada contraria las citas médicas u otras a las que deba asistir el estudiante.
15. En caso de solicitar permiso dentro de la jornada escolar o en caso de enfermedad debe acudir a la institución para diligenciar el formato de permiso o firmar el libro de disciplina y recoger al estudiante.
16. Responder por los daños que el estudiante realice en la institución.
17. Respetar el conducto regular en caso de presentaren dificultades académicas o de convivencia escolar.
18. Si el estudiante presenta Diversidad Funcional o Necesidades Educativas Específica, debe presentar en el momento de la matricula el diagnóstico o situación de salud con copia al departamento de orientación escolar.
19. Respetar a todos los funcionarios públicos que laboran en la institución (docentes, directivos, administrativos). El incumplimiento de este literal conlleva a remitir el caso a la entidad competente de acuerdo a la ley.

### **Artículo 31. Impedimentos para ser Acudiente**

1. Ser menor de edad, exceptuando los padres, o que tenga relación de convivencia directa.
2. Cuando el acudiente o representante de un estudiante realice un reclamo de manera agresiva, violenta contra algún miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
3. Que presente impedimentos por salud mental.
4. No tener parentesco o afinidad biológica con el estudiante.

**Parágrafo:** en caso que el estudiante por situaciones extremas no tenga parientes de consanguinidad directa se acepta un acudiente que lo represente legalmente, es decir, que tenga su custodia emitida por entidad competente.

### **Artículo 32. Situaciones que se pueden Presentar con los Padres, Madres de Familia y /o Acudientes.**

Las situaciones con padres, madres de familia y/o acudiente que se presentan a continuación, la institución educativa realiza acciones así:

1. Cuando incurran en fraude y/o alteración de documentos, certificados, libretas, recibos de pago o utilicen documentos comerciales fraudulentos. Se informará a rectoría y evaluará la situación, y se remitirá el caso a las autoridades competentes.
2. Cuando asuman conductas bochornosas, escandalosas en la Institución dando mal ejemplo. Se informará al coordinador o docente de disciplina quien atenderá el caso y evaluará si es necesario remitir al departamento orientación escolar y rectoría.
3. Cuando haga comentarios sin fundamento en contra del buen nombre de la institución o de la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, tratando de menguar su prestigio, honra y dignidad de sus integrantes. Estos casos serán evaluados en el Comité Escolar de Convivencia y este determinará las acciones a seguir.
4. Cuando agredan verbal, física y/o psicológicamente a algún miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del plantel. Se informará al coordinador o docente de disciplina quien atenderá el caso y evaluará si es necesario remitir a rectoría y al departamento orientación escolar quienes analizan el caso y se procede a evaluar la situación para garantizar los derechos de los involucrados ante las entidades competentes.
5. Cuando sin justificación válida no asista a las reuniones de entrega de boletines, conferencias, escuela para familias, asociación de padres, asamblea de padres y demás actos escolares que convoque la institución. El director de grado realizará un dialogo reflexivo con el acudiente y se deja consignado en el observador del estudiante. Si persiste la situación se informará a orientación escolar, si la situación continúa se remite el caso a rectoría con evidencia de las acciones realizadas, y éste adjunta las evidencias anteriores, cuando sea necesario trasladar el caso a la rectoría para informar a la Comisaria de Familia.
6. Cuando la impuntualidad del alumno para ingresar a la Institución dependa de la irresponsabilidad del padre, madre o acudiente. El director de grado realizará un dialogo reflexivo con el acudiente y se deja consignado en el observador del estudiante. Si

persiste la situación y se desconocen los motivos, se remite al Departamento de Orientación Escolar.

7. Utilizar o portar armas o sustancias psicoactivas dentro del establecimiento educativo. Se informará a rectoría y evaluará si es necesario remitir a las autoridades competentes.
8. Cuando su comportamiento permanente es de agresión, maltrato, negligencia o abandono hacia su hijo(a), el caso que se informará al Departamento de Orientación Escolar y rectoría y ellos remiten a las autoridades competentes.
9. Después de dos citaciones escritas por el docente o director de grado y estas sean incumplidas; la rectoría enviara una tercera citación para realizar un acta de compromiso.
10. Al presentarse **INASISTENCIA A TRES CITACIONES** requeridas por el colegio y realizadas en formato institucional, se hará remisión adjuntando las evidencias a la comisaria de familia o ICBF, quien definirá las medidas pertinentes a seguir (Ley 1098 de 2006 Art. 53). El comité escolar de convivencia realizará el seguimiento al trabajo realizado por el equipo psicosocial de la comisaria de familia o ICBF.

### **Artículo 33. Estímulos para Padres, Madres de Familia y /o Acudientes.**

La Institución Educativa establece que los padres, madres de familia y/o acudientes, que se destaquen por su desempeño en los diferentes comités y actividades que organiza la Institución para el crecimiento de la misma o presentan proyectos para su mejoramiento, deberán ser estimulados a través de:

Exaltación y reconocimiento por parte de las directivas de la institución en actos públicos que se realicen entre ellos: Diplomas, Medalla o placas de reconocimientos a su labor.

## ***TITULO V. DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES***

### ***CAPITULO I DE LOS ESTUDIANTES***

#### **Artículo 34 Derechos del Estudiante.**

Derecho es la facultad que tiene cada persona para decidir y exigir sobre las prerrogativas establecidas que las favorecen. El derecho de una persona está limitado por los derechos de los demás.

Son derechos fundamentales en la Institución Educativa Dindalito Centro: la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de opinión, y todos los demás expuestos en la Constitución Política, en las leyes y tratados internacionales ratificados por Colombia, es de resaltar, que el educando como eje central del proceso educativo, es el directo responsable del cumplimiento de las actividades curriculares y extracurriculares en beneficio de sí mismo, de la comunidad y de la Institución, teniendo siempre presente que la “EDUCACIÓN ES UN DERECHO DEBER”. Por lo tanto, son derechos de los estudiantes en la Institución Educativa Dindalito Centro:

1. Recibir una educación de calidad que garantice una formación integral, ya que este es un derecho especial de los menores de edad, que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
2. Conocer el Pacto de Convivencia Escolar de la institución educativa, en el momento de legalizar su matrícula.
3. Tener derecho a que se le respete el nombre y su dignidad.
4. Presentar solicitudes, reclamos, inquietudes y sugerencias que sean respetuosas ya sean verbales o escritas, que afecten el bien propio o el de la comunidad, teniendo en cuenta el conducto regular, ante las personas e instancias correspondientes de la institución y obtener respuestas oportunas.
5. Participar en la gestión académica y exigir el cumplimiento de las actividades curriculares y extracurriculares.
6. Presentar los trabajos, tareas o evaluaciones que se hagan durante su ausencia siempre y cuando la justifique debidamente, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la misma. Es de resaltar, que, si hay una incapacidad médica prolongada, el caso debe ser analizado por la rectoría, orientación escolar y director de grado para determinar la entrega de un plan de trabajo.
7. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I. de acuerdo a las normas de la Ley General de Educación.
8. Expresar, discutir y examinar con toda libertad, las ideas o conocimientos dentro del debido respeto a la opinión.
9. Ser protegido y orientado contra el consumo y distribución de sustancias que puedan producir dependencia y afectar el bienestar físico y mental propio y de sus semejantes.
10. Ser respetado integralmente como miembro de la comunidad.
11. Tener acceso a las instalaciones, muebles, materiales, y los diferentes servicios que brinda la Institución: tienda escolar, restaurante escolar, sala de sistemas, orientación escolar, unidades sanitarias, deportivas, culturales y demás.
12. Elegir y ser elegido para asumir los diferentes cargos y responsabilidades que otorga el gobierno escolar, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.
13. Participar activamente en el proceso enseñanza- aprendizaje y en las demás actividades programadas por la Institución. Conocer y desarrollar en su totalidad los programas correspondientes a cada área.
14. Conocer sus desempeños parciales y definitivos antes de la elaboración de las planillas.

15. A no ser sometido a tratos degradantes, humillantes, discriminatorios o abuso físico o psicológico, ni a ser ultrajado de hecho ni de palabra, a recibir un trato digno y con igualdad de derechos.
16. A NO ser retirado de clase, por una situación que no lo amerite y **sin cumplir el debido proceso**.
17. A leer o conocer las observaciones que sobre su comportamiento hagan los educadores, tanto en el anecdotario del estudiante como en los libros reglamentarios de disciplina y hacer sus respectivos descargos antes de firmarlas.
18. A reunirse y manifestarse pública y pacíficamente siempre y cuando no sea para entorpecer el desarrollo de las actividades académicas.
19. A gozar de un ambiente sano y poder participar en las decisiones que puedan afectarlo.
20. Dentro del debido proceso disciplinario ser escuchado antes de presentarse algún tipo de correctivo pedagógico.
21. Recibir atención oportuna y eficaz por parte de todo el personal que labora en la Institución.
22. Ser escuchado y estimulado por su director de grupo, para mejorar su quehacer estudiantil en todos los aspectos.
23. Recibir buen ejemplo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
24. Recibir una educación que le permita el libre desarrollo de su personalidad y su bienestar.
25. Participar en los programas deportivos y culturales programados por la Institución.
26. Asistir a todas las clases y presentar las evaluaciones orales, escritas y demás tareas que le sean asignadas.
27. Ser orientado en la búsqueda de caminos y alternativas que le permitan actuar y encontrar soluciones a problemas.
28. Recibir una adecuada y oportuna educación sexual que le permita adoptar decisiones sobre su propia sexualidad y fecundidad, que lo alerte contra abusos, explotación y otras formas de violencia sexual.
29. Tener un adecuado trato y respeto de sus docentes y compañeros, para poder construir el propio proyecto de vida en un ambiente de Convivencia.
30. Recibir oportunamente constancias o certificados que acrediten sus calificaciones y terminación de sus estudios con las normas que la Institución y el Ministerio de Educación Nacional tienen establecidas para su expedición.
31. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante SIEE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.



32. En el caso de estudiantes con Diversidad Funcional/ Necesidades Educativas Específicas, y/o con discapacidad o con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia, contar con el acceso a la institución, la permanencia, recibir el apoyo y trato digno en condiciones de igualdad, de tener una participación plena en todas las actividades programadas en la institución, además de recibir toda la asistencia pedagógica necesaria para su formación integral.
33. Cuando el estudiante sienta que se le ha tratado injustamente o, en caso de error comprobado en el registro escolar de valoración, o en el anecdotario el estudiante tiene derecho a presentar su reclamación, por escrito y obtener una respuesta adecuada a ésta dentro de los 5 días hábiles siguientes.
34. Iniciando el año escolar se dará plazo hasta el primer día hábil del mes de marzo para adquirir los uniformes y utilizarlos adecuadamente, quien no pueda cumplir esta fecha para portar el uniforme completo, el acudiente debe informar a rectoría mediante formato institucional los motivos, una vez analizados se puede reprogramar la fecha, el director de grado hace seguimiento de este cumplimiento e informa a rectoría para fines pertinentes.(mientras se resuelve la situación, se deben presentar en jean, buso blanco y tenis blancos)
35. Brindar en forma oportuna por parte de los acudientes los materiales necesarios que requiere el estudiante y éste debe llevarlos a las clases en forma constante.
36. No ser sometidos a ningún tipo de discriminación por motivos o razones de género, raza, religión, opinión política, pensamiento, condición social, limitaciones físicas, origen nacional o familiar.
37. Portar el uniforme en forma adecuada, evitando elementos (gorras, ponchos, chaquetas) que no pertenecen a él. Si los utiliza por motivos de salud o recomendación médica debe informar al director de grado presentando la evidencia médica.
38. Contar con el apoyo del representante legal, padre o madre, quien, a través de la legitimación de la matrícula, asuma la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación.
39. Conocer al inicio de cada periodo las guías pedagógicas institucionales, criterios de evaluación y actividades complementarias.
40. Los estudiantes de grado 11º tendrán derecho a portar un elemento distintivo de la promoción, si este es aprobado por la mayoría de los estudiantes de grado 11º, deben presentar la propuesta a rectoría para su análisis y aval. De igual forma, tiene derecho a conocer con anticipación los requisitos para obtener el título de bachiller académico y el técnico del SENA, estas tareas son lideradas por el director de grado.

**Parágrafo.** El conducto regular que el estudiante de la institución debe seguir es el siguiente:

1. Dialogar con el (la) docente del área en la cual se está presentando el inconveniente.
2. Si la situación persiste dialogar con el director de grado, quien evaluará el caso, si es oportuno para presentarlo a la asamblea de aula o se remite de una vez a la Mesa de Conciliación de Aula MECA. El director de grado junto con el gestor de

convivencia, representante de grado e implicados analizan el caso y dejan constancia mediante acta lo abordado en la reunión y los compromisos.

3. Si en ninguna de las dos instancias anteriores se logra resolver la situación, se informará adjuntando evidencias a la rectoría; quien realizará un encuentro con los implicados con el apoyo de orientación escolar, hace seguimiento, y levantará un acta con las personas involucradas.
4. En el caso de ser vulnerado algún derecho del estudiante, él puede acudir e informar por escrito al personero (a) estudiantil, y a la docente orientadora quienes analizarán la situación y solicitará a la rectoría participar en el caso.
5. Una vez informada rectoría, esta evaluará el caso y tomará las medidas pertinentes incluyendo las acciones reparadoras dejando constancia de ello.
6. De ser necesario se presentará por escrito al Consejo Académico y/o Comité Escolar de Convivencia según el caso.
7. El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución, será la última instancia en el colegio para tomar el caso y debe ser por escrito, se debe recopilar y evaluar elementos que den cuenta de las intervenciones de las instancias anteriores y buscar estrategias que permitan solucionar de manera asertiva protegiendo en primera instancia los derechos de los estudiantes.

### **Artículo 35. Deberes del Estudiante.**

DEBER: Es la obligación de cada persona de obrar según los principios de la moral, la justicia o de su propia conciencia. Se entiende por deberes al conjunto de obligaciones que debe cumplir el estudiante y el apoderado en orden al bien común, señalado en este Pacto de convivencia.

Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad (Art. 29 Derechos Humanos y Art. 95 de la Constitución Nacional).

“DERECHO-DEBER”: “Si bien es cierto que la educación adquiere categoría fundamental, también lo es que se comporta como un derecho-deber, que implica obligaciones correlativas para todos y cada uno de los actores del proceso educativo. Necesariamente debe ir aparejada de la participación activa y responsable del estudiante, de los padres de familia, de los profesores, de los establecimientos educativos y del Estado. (...) igualmente se someten a las directrices internas que regulan las relaciones académicas, disciplinarias y administrativas, que son diseñadas para el logro de los fines que orientan el plantel con el cual se vinculan”.

### **Artículo 36. Deberes del Estudiante en el Orden Académico.**

1. Contribuir y cumplir efectivamente con los hábitos de estudio para que el proceso de enseñanza – aprendizaje tenga éxito.
2. Representar la institución en las actividades deportivas, artísticas, culturales, sociales, etc., en las cuales la Institución considere conveniente su participación, cumpliendo para

ello con las horas de entrenamiento, ensayo o práctica para las mismas.

3. Cumplir con los deberes académicos, reclamar las Guías Pedagógicas para realizar tareas, trabajos individuales o colaborativos, entre otros.
4. Valorar la importancia de los logros de cada área, los cuales contribuyen a su formación integral.
5. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas por el plantel.
6. Cumplir con las actividades académicas en clase y tener sus útiles necesarios que se requieren en sus labores diarias.
7. Buscar siempre la excelencia en sus resultados académicos.
8. Interesarse por conocer a tiempo las actividades propuestas para la recuperación de actividades de desempeño y buscar oportunamente asesoría para solucionar las dudas o deficiencias presentadas en determinada área. Una vez se haya coordinado con el docente, el estudiante deberá prepararse adecuadamente para presentar la recuperación en la fecha asignada por el docente o la institución.

### **Artículo 37. Deberes del Estudiante en el Orden Disciplinario**

1. Cumplir con las normas institucionales.
2. Respetar a todos los miembros que conforman la comunidad educativa sin distinción de religión, preferencia sexual, cargo, género, etnia, nacionalidad y otros.
3. No agredir físicamente ni verbalmente a ningún miembro de la comunidad educativa, lo que incluye la abstención del uso de lenguaje grotesco o vulgar, el uso de apodos o sobrenombres que causen daño a la dignidad de las personas.
4. Conocer que la educación es un derecho-deber que trae consigo responsabilidades que afectan la convivencia y el bien común, lo cual comprende no coartar la libertad y bienestar de los demás, es decir, no traspasar el derecho ajeno, así como responder por las consecuencias de sus actos.
5. Solicitar, ante docente de aula o de disciplina, permiso cuando deba ausentarse o llegar tarde, siempre y cuando el permiso se solicite con base en una autorización escrita del padre o acudiente y se haga el mismo día de la falta. La Institución no aceptará excusas telefónicas. El estudiante y sus padres o acudiente, asumirán la responsabilidad de la inasistencia y deberán diligenciar el formato o libro de disciplina institucional tal como se explica en el artículo 30 literal 6 del presente pacto de convivencia.
6. En caso de una situación extraordinaria, la cual será justificada, que no le permita cumplir con el numeral anterior se debe presentar a director de grado una excusa al día siguiente de haberse ausentado.
7. Recibir circulares, citaciones y cualquier comunicado institucional, regresándolos al día siguiente debidamente firmados.
8. No traer juguetes bélicos u objeto alguno que lastime a algún miembro de la comunidad educativa.
9. No participar ni propiciar juegos de azar en la Institución.
10. No traer material impreso ordinario, vulgar, irrespetuoso de la dignidad del ser humano, o inadecuado al contexto escolar.
11. Cumplir con las reglas de comportamiento y urbanidad exhibidas en el restaurante escolar.
12. Evitar traer a la institución elementos como: reproductores de sonido, celulares, Tablet, juegos, mp3, entre otros objetos que causan distracción, de contrariar el deber, la institución no se responsabiliza por la pérdida de estos elementos. **Además, el docente podrá recoger temporalmente, en caso de interferir con el buen**

**desarrollo de la clase y solamente serán entregados al acudiente.**

13. Como parte de la identificación del estudiantado de esta institución y por razones de seguridad es necesario el uso del uniforme, completo y en buen estado, tanto a las actividades académicas como extra académicas, por tal razón, es de uso obligatorio. Si tiene alguna dificultad con relación al uniforme, el acudiente debe informar por escrito mediante formato institucional y clarificar el compromiso de solucionarlo en un tiempo estimado y acordado. De acuerdo con el artículo 34, literal 34 del presente pacto de convivencia escolar
14. Asistir y ser puntual en todas las clases, celebraciones culturales, sociales, deportivas y religiosas, programadas dentro y fuera del plantel.
15. Permanecer en el aula durante las horas de clase, sin alterar el normal desarrollo del trabajo académico.
16. Cuidar y velar por el buen mantenimiento de la planta física y los recursos que utilice en su proceso de formación.
17. Entregar al docente todo objeto que se encuentre y no le pertenezca.
18. Solucionar los conflictos por medio de la conciliación y diálogo reflexivo, fundamentado en la fuerza de la verdad, bondad y el amor.
19. Cumplir con el horario establecido de llegada y salida de la jornada escolar según artículo 28 del presente pacto de convivencia.
20. Guardar el comportamiento debido en cada una de las actividades dentro y fuera del plantel (actos cívicos, ceremonias, actividades pedagógicas, recreativas, culturales y en horas de clase, aun en casos fortuitos de la ausencia del docente.
21. Los permisos para ausentarse de la Institución deberán ser justificadas por excusas provenientes del acudiente en un lapso de 24 horas; el estudiante presentara la excusa al docente de disciplina o director de grado para que justifique a los docentes con quien tenga clases, en caso de secundaria, o al docente director de su grado en caso de básica primaria, preescolar o sedes rurales. Para este ítem, se debe tener en cuenta cumplir lo estipulado en el artículo 30, literal 6.
22. Durante el descanso, los estudiantes deben permanecer en los lugares destinados para tal fin y por ningún motivo deben estar en el aula de clase.
23. Los estudiantes de la Básica Primaria, deberán llevar una bitácora (cuaderno de notas) en donde serán registrados diariamente las novedades a nivel disciplinario y académico o eventos relacionados con la institución, el cual deberá ser firmado diariamente por los padres de familia.
24. Responder por los daños que ocasione en la planta física, muebles o útiles de la Institución o de sus compañeros.
25. Arrojar la basura en las cestas de cada una de las aulas, y en las zonas comunes las cestas o canecas destinadas para ello.
26. Si el estudiante pertenece a subculturas urbanas (Emos, Punk, góticos, metaleros, y otros), su pertenencia no debe alterar la convivencia escolar.

**Artículo 38. Deberes del Estudiante en el orden de Higiene Personal y Salud Publica.**

1. Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancia psicotrópicas.
2. Mantener los buenos hábitos de aseo diario.
3. Se sugiere mantenerse limpio y organizado
4. Llevar las uñas siempre limpias, (se sugiere sin esmalte) y debidamente cortadas y limadas.

5. El calzado siempre limpio, lustrado y en buenas condiciones.
6. Conservar el aseo en toda la planta física, corredores, paredes, baños, sala de sistemas, patios y ambientes de clase.
7. No rayar, romper, botar o dañar en cualquier forma los muebles, enseres, materiales, equipos, bienes ornamentales y todo lo relacionado con las instalaciones que tengan uso privado, comunitario y público.

#### **Artículo 39. Deberes de los estudiantes en los Baños.**

1. Cerrar las llaves del agua luego de su uso.
2. Depositar adecuadamente el papel higiénico y las toallas higiénicas en las canastillas.
3. Utilizar adecuadamente los sanitarios, dándole su respectivo uso, ya que es un servicio para todos los estudiantes y por lo tanto se debe cuidar.
4. Evitar usarse para encuentros sociales, amistosos, amorosos, o para realizar cualquier actividad que esté en contra de la integridad física de la comunidad educativa.

#### **Artículo 40 Deberes de los estudiantes en el Aula de Sistemas**

1. Llegar en orden al aula de sistemas.
2. Ubicarse en el puesto asignado por el docente.
3. Cuidar el Computador o Tablet asignada.
4. Mantener el orden durante la clase.
5. No consumir comidas, chicles, ni bebidas en el aula de sistemas.
6. Avisar al docente de sistemas, al inicio de clase, cualquier daño que muestre la Tablet, el Computador, Mouse, cables entre otros.
7. Después de salir del programa utilizado, apagar la Tablet, o el computador completamente (monitor y CPU). O según la directriz del docente.
8. Acomodar las sillas antes de salir.
9. Hacer uso adecuado de la caneca de la basura.
10. Salir en orden del aula de sistemas cuando lo indique el docente.
11. Traer los elementos indicados solicitados por el docente.
12. No dañar los implementos de la sala de lo contrario deberá asumir los costos de la reparación.

#### **Artículo 41 Comportamiento de los estudiantes en el Aula de Audiovisuales**

1. Para utilizar el aula de Audiovisuales, se debe hacer una solicitud anticipada ante el docente encargado con un tiempo estimado de tres días.
2. Llegar en orden al aula de Audiovisuales cuando lo sugiere el docente.
3. Cuidar los elementos audiovisuales (televisor, video beam, sonido). Y los demás que la conforman. (aire acondicionado, ventiladores, entre otras)
4. Dejar el aula en completo orden y aseo.
5. Se recomienda no consumir alimentos dentro del aula de audiovisuales.

**Artículo 42. Estímulos para los estudiantes.** El director de grado en cada periodo académico gestionará ante rectoría los estímulos para sus estudiantes, entre ellos están:

1. Inclusión en el cuadro de honor, debe estar exhibido en el aula de clase.
2. Derecho a menciones especiales, trofeos, condecoraciones, premios, y a representar al grado en izadas de bandera o en actos comunitarios, **con notificación al padre de familia y registro en el anecdotario del estudiante.**
3. Reconocimiento verbal o escrito por su crecimiento personal y logros obtenidos.
4. El honor de izar el pabellón nacional.

5. Registro escrito en su hoja de vida.
6. Participar en salidas pedagógicas y recreativas.
7. Reconocimiento público y entrega de condecoración al mérito (mejor Prueba Saber 11° y mejor estudiante).

**Parágrafo:** En cada entrega de resultados académicos el director de grado debe socializar a los padres, madres de familia y /o Acudientes los estímulos gestionados. (Deja constancia de ello mediante acta).

### **Artículo 43. Uso del Uniforme**

Es deber del estudiante usar el uniforme completo de la Institución durante su permanencia en él o en las actividades externas que se exijan. El uniforme será establecido por las directivas del plantel.

El uniforme que deben portar los y las estudiantes de la Institución Educativa es:

#### **TIPO A. Uniforme de Diario**

- Camibuso color Blanco con franjas amarilla y gris en el las mangas y cuello
- Escudo Bordado de la I. E. Dindalito Centro en lado Izquierdo del Buso
- Pantalón gris oscuro de tela con preses adelante
- Zapato colegial color negro
- Correa o cinturón de color negro
- Medias escolares de color gris

Nota: el buso de diario se usa por fuera del pantalón

#### **TIPO B. Uniforme de Diario**

- Blusa color Blanco con franjas verdes en el las mangas
- Jardinera a cuadros verdes y blancos con franja amarilla en la cintura
- Zapato colegial color negro
- Medias escolares color blanco 3/4

#### **TIPO C Educación Física**

- Buso blanco, cuello en “v” y manga corta color verde
- Pantalón verde con franjas blancas y amarillas en los lados
- Pantalón sudadera color verde con franja blanca gruesa y una franja Amarillas delgadas en los lados.
- Escudo Bordado de la I. E. Dindalito Centro en lado Izquierdo del buso
- Medias color blancas 3/4
- Tenis de color blanco

Nota: No se permite ropa de otro color con el uniforme.

### **Artículo 44. Aspectos a tener en cuenta en el uso del Uniforme.**

**Parágrafo 1.** Las prendas que se usen debajo de la camiseta, tanto de diario, como el de educación física, deben ser de color blanco. Los pantalones del uniforme no deben estar ceñidos al cuerpo, por ende, la bota tanto del pantalón y la sudadera de estar en 17 centímetros y las faldas se deben utilizar sobre la rodilla.

**Parágrafo 2:** Cuando se presente el caso de estudiantes embarazadas, éstas deberán presentarse con jardinera estilo materno del mismo material de las demás estudiantes y la blusa blanca y zapatos cómodos de color negro.



**Parágrafo 3:** si la familia tiene alguna dificultad o situación particular para enviar al estudiante con el uniforme indicado, tales como situación económica precaria, identidad de género, de creencias religiosas etc.), el acudiente debe informar por escrito los motivos: en la sede principal ante rectoría y en las sedes anexas informar al docente director de grado, con el fin de acordar un plazo justo para dar cumplimiento al artículo 43 del presente pacto de convivencia y se debe contar con el acompañamiento y compromiso permanente de la familia. De igual forma, se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 30 literal 6 del presente pacto de convivencia.

**Parágrafo 4:** Los estudiantes de grado 11° de manera voluntaria pueden tener su buso de PROM y ser utilizado 3 días a la semana. Para ello, deben presentar a rectoría la propuesta del diseño para ser evaluado con los directores de grado. Solo los estudiantes y dos integrantes de los padres de familia serán veedores de los recursos que ellos gestionen para este fin.

**TITULO VI. MARCO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL  
EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD  
Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR  
Capítulo I Generalidades**

**Artículo 45. De las Definiciones.** De acuerdo a la Ley 1620 de 2013 Art 2 pág. 1

- a). **Competencias Ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- b). **Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- c). **Acoso Escolar o Bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.



De igual forma, en el decreto 1965 de 2013 en su Capítulo II. Artículo 39, página 14 y 15) se entiende por:

**d). Cyberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**e). Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**f). Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**g). Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- ✚ **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- ✚ **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- ✚ **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- ✚ **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- ✚ **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**h). Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**i). Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**j). Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**k.) Acción Reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otros. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones Tipo I y II). (Guía 49 pág. 47)

**l.) Protocolo:** plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el Establecimiento Educativo EE para responder a las situaciones que se presentan en los tres niveles de atención (Situaciones tipo I, II y III).

**Artículo 46. De los Principios Pacto de Convivencia,** Se encuentran fundamentados según la Ley 1620 de 2013. Capítulo II Art.5. Pág. 3. Teniendo en cuenta los principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:

**a). Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los Artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

**b). Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

**c). Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

**d). Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**e). Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

**Artículo 47. De Las Responsabilidades:** EL pacto de convivencia de la Institución Educativa Dindalito Centro, clarifica las responsabilidades las cuales se fundamentan en el capítulo II. Art. 6 Ley 1620 de 2013. Pág.4 al referirse a: “El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo así”:

**Nacional:** Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar. (Capítulo II Art. 7 de ley 1620. Pág. 4).

**Territorial:** Integrado por los comités municipales, distritales y Departamentales de convivencia escolar, según corresponda. (Capítulo II. Art. 9 ley 1620. Pág. 6).

**Escolar:** Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo. (Art. 12 Capítulo II de la ley 1620. Pág. 8)

**Parágrafo:** Las organizaciones privadas con o sin ánimo de lucro podrán hacer parte de las estrategias, programas y actividades que, en desarrollo de esta Ley, sean implementadas por los comités municipales, distritales o departamentales de convivencia escolar.

**Artículo 48. Comité Escolar de Convivencia.** La conformación de este comité se lleva a cabo mediante resolución anual por parte del consejo directivo y los integrantes del mismo se encuentran descritos en el Artículo 14 del capítulo I pág. 18 del presente pacto de convivencia escolar.

**Artículo 49. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.** Las funciones del comité se encuentran estipuladas en el Capítulo II. Artículo 13 pág. 8 de la Ley 1620 de 2013 y son las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios

irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. (Este reglamento se encuentra incluido en el PEI, en la página virtual <http://dindalitocentro.colegiosonline.com/> y en físico en la rectoría de la Institución.).

**Artículo 50. Responsabilidades de La Rectora o Rector de la Institución Educativa Dindalito Centro** en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades las cuales se encuentran enmarcadas en el Capítulo III. Art. 18 Pág. 12 de la Ley 1620 de 2013 así:

- a). Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11', 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- b). Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c). Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que

involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

d). Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Artículo 51. Responsabilidades de los (as) docentes de la Institución Educativa Dindalito Centro** en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades las cuales se encuentran enmarcadas en el Capítulo III. Art. 19 Pág. 13 de la Ley 1620 de 2013 así:

a). Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

b). Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

c). Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

d). Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

**Artículo 52. Participación de la Familia.** De acuerdo a la ley 1620 en el capítulo III del artículo 22 pág. 15, vislumbra a la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, la familia deberá:

a). Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

b). Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- c). Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d). Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e). Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f). Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g). Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h). Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

**Artículo 53. Responsabilidad de Orientación Escolar.** El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá tener en cuenta lo estipulado en el Capítulo V artículo 32 de la ley 1620 de 2013 página 21 así:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.



7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el Artículo 20 de la ley 1620.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

Parágrafo: “...El gobierno nacional definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia para los estudiantes. La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines...” Capítulo V artículo 32 de la ley 1620 de 2013 página 21

Para el caso de la Institución Educativa Dindalito Centro la rectora o rector y docente orientadora, gestionarán convenios interinstitucionales con la Fundación de Estudios Superiores Monseñor Abraham Escudero Montoya FUNDES, con el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP y demás universidades públicas o privadas que contribuyan a través de sus practicantes en actividades propias de la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos. Los (as) practicantes estarán en la institución bajo la coordinación, acompañamiento y supervisión de la docente orientadora, de igual forma, ella organizará una reunión con la rectora o rector para socializar la dirección de la Práctica Profesional y tendrá en cuenta las sugerencias y objetivos del comité escolar de convivencia de la institución.

**Artículo 54. “RAICE” es la Ruta de Atención Integral Para La Convivencia Escolar:** Esta RAICE define “...los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes...”. Capítulo V Artículo 29 Pagina 19 Ley 1620 de 2013.

**Artículo 55. Componentes de la “RAICE” Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en la Institución Educativa DINDALITO CENTRO.** La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

**1). El componente de Promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los



miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Capítulo V Artículo 30 Pagina 19 Ley 1620 de 2013.

### **1.1. Políticas Institucionales de la Institución Educativa Dindalito Centro**

1.1.1 Fortalecimiento de actividades lúdicas y recreativas en pro de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH Y DHSR.

1.1.2 Reconocimiento de la diversidad de la comunidad educativa como riqueza de aprendizaje.

1.1.3. Transformación de las prácticas educativas y estilos docentes que contribuyan a la cultura de paz, convivencia y cuidado del medio ambiente.

1.1.4. Desarrollo de competencias ciudadanas en el aula y en los demás ambientes escolares.

1.1.5. Fomentar la Identidad Ambiental en la comunidad educativa y así propender por el respeto de lo autóctono y el sentido de pertenencia por el sector rural del municipio de El Espinal.

### **1.2 Desarrollo de Iniciativas y Proyectos en la Institución Educativa Dindalito Centro.**

1.2.1 Implementación del Proyecto Transversal de Democracia “Construyendo la Paz”- Celebración de la Fiesta de la Democracia y Semana por la Paz. Creación del Semillero de Cogestores de Paz, Convivencia y Liderazgo.

1.2.2 Implementación del Proyecto Transversal “Programa de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía PESCC”. Celebración Semana Andina.

1.2.3. Implementación de Campeonato Inter curso Dindalito Centro "estrategia para Fomentar la convivencia y trabajo en equipo" Implementación del abrazo terapia y la vacuna del buen trato.

1.2.4. Implementación Programa Escuela para Familias Rurales Constructoras de Paz y Entornos Protectores.

1.2.5. Implementación Programa Plan Lector. Bajo el Liderazgo del Programa Todos Aprender (PTA) y docentes que orientan la asignatura de lectoescritura, promoviendo espacios llamativos en las aulas para la lectura en cada sede educativa.

1.2.6. Implementación del proyecto PRAE, conformación de un grupo ecológico institucional, realización de actividades, prácticas ecológicas o salidas pedagógicas, previa argumentación y cumplimiento de requisitos por parte de la Secretaría de Educación y entregados a rectoría en el primer trimestre del año escolar. Con este proyecto se apoyará las actividades de la semana navideña.

1.2.7. Implementación del Proyecto de Estilos de Vida Saludable.

1.2.8. Implementación del Proyecto de Educación y Seguridad Vial

1.2.8 Implementación del Proyecto Servicio Social Obligatorio en pro de la comunidad Dindalito.

1.2.9 Implementación de la Emisora Escolar y Comunitaria “Brisas de Dindalito”

1.2.10 Implementación del programa Sentido y Proyecto de Vida desde Educación Inicial a grado 11°

**2). El Componente de Prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los

espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. Capítulo V Artículo 30 Pagina 19 Ley 1620 de 2013.

## 2.1 Identificación de Factores de Riesgo y Protección en la Institución Educativa Dindalito Centro.

2.1.1. Realizar una Lectura de Contexto: a través de *Cartografías*; *Grupo Focales* para identificar y evaluar los factores de riesgo y protección de la institución, de igual forma, realizar la Construcción de Árbol de Problemas para analizar la ruta de atención integral de la institución.

2.1.2. Caracterizar el clima escolar mediante el diseño de encuesta, aplicación, tabulación y análisis.

2.1.3. Realizar una lectura de contexto escolar para estudiantes de 6° a 11° con el fin de identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHRS, lo anterior, a partir de las particularidades del clima escolar y el análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa. (Caracterización a través de encuestas).

2.1.4. Diseñar, aprobar y socializar con toda la comunidad educativa los protocolos para la atención integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHRS.

2.1.5. Conformar el COPASO y cumplimiento de la normatividad vigente.

## 2.2. Construcción de Estrategias Pedagógicas en la Institución Educativa Dindalito Centro:

2.2.1. Socialización del Pacto de Convivencia con la comunidad educativa.

2.2.2. Crear red de apoyo con instituciones gubernamentales para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), prevención Bullying o acoso escolar, fomentar las habilidades para la vida y prevenir embarazos prematuros, estas instancias son personería municipal, policía de infancia y adolescencia, ICBF o comisaria de familia, salud pública, Hospital San Rafael, Consultorios jurídicos, sociales o psicológicos de las Universidades de la región.

2.2.3. Gestión del convenio interinstitucional con la Fundación de Estudios Superiores Monseñor Abraham Escudero Montoya FUNDES y con el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP u otros establecimientos de Educación Superior.

2.2.4. Planeación, Ejecución y Evaluación de las direcciones de grado de forma quincenal o semanal, se pueden utilizar los espacios asignados para las asambleas de aula.

**3). El componente de Atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de

los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.  
Capítulo V Artículo 30 Página 19 y 20. Ley 1620 de 2013.

### **3.1. Reconocimiento de Situaciones en la Institución Educativa Dindalito Centro.**

3.1.1. Asistir a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR

### **3.2. Identificación de Situaciones y Activación de Protocolos en la Institución Educativa Dindalito Centro:**

3.2.1 Implementar los protocolos internos de la Institución Educativa Dindalito Centro y activar, cuando sea necesario los protocolos de atención que para efectos se tengan establecidos por parte de las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

**4). El Componente de Seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. . Capítulo V Artículo 30 Página 20. Ley 1620 de 2013.

4.1 Verificación, Monitoreo y Retroalimentación en la Institución Educativa Dindalito Centro.

4.1.1 Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar. RAICE.

4.2. Registro y Seguimiento de las situaciones tipo I, II Y III en la Institución Educativa **Dindalito Centro.**

4.2.1 Registrar y hacer seguimiento a las situaciones Tipo II y III por medio del “SIUCE” Sistema de Información Unificados de Convivencia; La docente Orientadora debe llevar de manera sistematizada estas situaciones para socializarlas en las reuniones del Comité Escolar de convivencia con sus respectivas evidencias.

**Parágrafo 1:** el Comité Escolar de Convivencia debe hacer seguimiento, lectura, análisis y retroalimentación a los directores de grado sobre la implementación de las Asambleas de Aula.

**Artículo 56. De los Protocolos de la “RAICE” Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en la Institución Educativa Dindalito Centro.** El protocolo es un plan escrito y detallado de las acciones concretas que se van a llevar a cabo en el establecimiento educativo para responder a situaciones que se presenten en tres niveles de atención (situaciones tipo I, II Y III).

En la Institución Educativa **Dindalito Centro**, Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos así:

## **CAPITULO II SITUACIONES TIPO I, II, Y III**

### **Artículo 57. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar.**

La Institución Educativa Dindalito Centro está ajustada en los conceptos y procedimientos que se deben tener en cuenta para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad teniendo en cuenta la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

“La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables sin cumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante que lleven a privar a la persona del beneficio de Permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST- 402/92).

Así como el correcto ejercicio de los derechos y deberes conllevan estímulos y reconocimientos, cuando se incumplen los acuerdos que orientan la convivencia la comunidad educativa establece correctivos pedagógicos con el propósito de colaborar en la formación de ciudadanos mejores.

Por lo anterior, las situaciones que afectan la convivencia escolar se clasifican de la siguiente manera con su respectivo protocolo así:

#### **Artículo 58. SITUACIONES TIPO I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas **situaciones esporádicas** que inciden negativamente en el clima escolar y que en **ningún caso generan daños al cuerpo y a la salud**. Capítulo II. Artículo 40. Página 16. Decreto 1965 de 2013.

Los siguientes son ejemplos de situaciones tipo I:

1. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa con el ánimo de descalificarlo o molestarlo.
2. utilizar apodos.
3. agredir verbalmente, agredir físicamente sin que genere incapacidad.
4. Incitar y/o participar en el desorden en aulas de clase, o en cualquier área de la Institución.
5. Correr y gritar por los corredores y las aulas afectando negativamente el clima escolar.
6. Discriminación de cualquier forma.
7. Juegos que atenten contra la integridad física o psicológica.
8. colocar algún objeto, sustancia (chicle, corrector, pegante, entre otros), en el cuerpo, uniforme, enseres o útiles escolares.

#### **Parágrafo:** ejemplo de situaciones Tipo I relacionadas con la afectación de los DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DHSR

1. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
2. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
3. agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
4. agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que puede tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
5. agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. (Ejemplo: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente puede suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o tipo III).

Es de resaltar, que un estudiante, personal administrativo, de servicios generales, padre de familia y / o acudientes al presenciar una situación donde se afecten los derechos humanos

sexuales y reproductivos DHSR, deben ser remitidos formalmente (por escrito) al Departamento de Orientación Escolar.

#### **Artículo 59. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I**

1. El personal estudiantil, administrativo, de servicios generales, familias o acudientes al presenciar una situación de este tipo debe informar al docente o gestor de convivencia estudiantil más cercano.
2. El personal docente, con el gestor de convivencia estudiantil, al ser informados deben intervenir de manera inmediata y si en la situación se evidencia gritos o agresiones invitar a los involucrados a poner en práctica el respeto y buen trato.
3. Cada parte expresa su punto de vista, es importante validar o reconocer las emociones expresadas por las partes involucradas como avance asertivo en la resolución de la situación tipo I, acto seguido, se redacta un resumen en el observador del estudiante. Este debe tener como mínimo los siguientes elementos:
  - 3.1. La fecha en que tuvo lugar la situación a registrar
  - 3.2. La descripción de la situación observada o informada, explicitando los lugares en que ocurrieron los hechos, las actividades que se encontraban desarrollando los estudiantes involucrados (en clase, durante el descanso, acto público, etc.) y las personas que participaron en la misma.
  - 3.3. Los comentarios, observaciones o réplicas que hagan los o las estudiantes involucrados
  - 3.4. Las medidas adoptadas por el o la docente para evitar que la situación escale en intensidad o gravedad y
  - 3.5. Los correctivos pedagógicos y las medidas de reparación adoptadas.
4. El personal docente y gestores de convivencia estudiantil para esta actividad deben tener en cuenta siguientes criterios:
  - 4.1. El grado de responsabilidad, intencionalidad y premeditación
  - 4.2. Naturaleza del daño producido
  - 4.3. El grado de perturbación ocasionado
  - 4.4. La trascendencia social del perjuicio causado
  - 4.5. Edad y grado escolar del (la) o de los (las) responsables
  - 4.6. Los motivos que determinaron los comportamientos
  - 4.7. Concurrencia o reincidencia en la situación
5. Teniendo como insumo inicial, es decir, lo escrito en el observador del estudiante, ello será la documentación para caracterizar las situaciones Tipo I y se preparará la agenda para abordarlos en la Asamblea de Aula, como primera instancia de las situaciones Tipo I.
6. **¿Qué es la Asamblea de Aula?** *constituye un momento de encuentro entre cada alumno(a) su director de grado, y el resto del grupo de iguales, con el objetivo de tratar temas que inciden en la vida cotidiana del grupo, tanto en lo relacional como en lo académico, mediante unas condiciones básicas de respeto para la convivencia, que son las que permiten que se den las situaciones prácticas en la democracia y el ejercicio de la ciudadanía.* Álvarez-García, D. Álvarez, L. y Núñez, J.C. (2007).

En la Institución Educativa Dindalito Centro las Asambleas de Aulas son la **PRIMERA INSTANCIA para abordar las situaciones Tipo I.**

**7. ¿Cómo se organizan las Asambleas de Aula?** En cada sesión de la asamblea de aula, se pueden tratar múltiples temas, con el propósito de ponerlos en conversación entre director de grado y estudiantes, para analizar y reflexionar, al final de cada sesión se evaluará cómo vieron el proceso y las posibles alternativas de solución o modificaciones, se tiene en cuenta los siguientes aspectos.

- a) Se realiza mensualmente o en casos especiales de manera extraordinaria y se puede fortalecer durante un espacio de la asignatura cátedra de la paz.
- b) Previamente directores de grado, con su respectivo gestor de convivencia estudiantil y representante de grado al consejo estudiantil, elaboran una propuesta de agenda a partir del observador del estudiante, y si lo desean pueden implementar una urna (SQFP) de sugerencias, quejas, felicitaciones y propuestas para cada grado.
- c) Se organiza el grupo de estudiantes en semicírculo para propiciar la conversación formal. Se debe llegar acuerdos con el grupo sobre las reglas de participación durante la asamblea y colocarlos en una cartelera (pedir la palabra, escuchar al que habla, respetar los turnos, entre otros).
- d) Cada asamblea requiere dos cargos:

Un presidente, es el que dirige la reunión y sirve de moderador, permite el uso de la palabra, asigna los turnos, promueve la calma cuando haya lugar y presenta los resúmenes para mejorar el curso de la conversación.

Un secretario (a) es el (la) que lleva los apuntes de la reunión con los cuales se elabora un acta donde se describa el transcurso de la conversación, los acuerdos, compromisos y el tipo de reparación que hubiese lugar; a su vez, organiza la agenda acordada por toda el aula, desde las necesidades e intereses de los estudiantes, puede contener temas académicos, disciplinarios y de convivencia.

Cabe resaltar, que para el 2025 el cargo de presidente de la asamblea lo asume el director de grado mientras el grupo adquiere autonomía, y el secretario será un compañero elegido para cada sesión; desde el 2026 en adelante, de forma colectiva los estudiantes eligen a un compañero que asumirá el rol de presidente y un secretario por cada sesión, contarán con la orientación de su director de grado.

e). Se leen las situaciones Tipo I evidenciados en el observador del estudiante, (el docente, el secretario y el gestor de convivencia deben presentar ante la asamblea un estudio de casos, para agilizarla) después el moderador y presidente de la asamblea da la palabra a los (as) estudiantes implicados (as), posteriormente, se pasa a una conversación con todos los educandos del aula, se resalta, que anteriormente se llegó al acuerdo de las normas para la conversación formal.

f). La asamblea de aula por consenso podrá invitar docentes, docente orientadora, directivos, padres de familia y/o acudientes o Personas especializadas que se necesiten para encontrar colectivamente la mejor estrategia pedagógica que fortalezca la convivencia escolar en una situación Tipo I.



g) Posteriormente, se pasan a redactar los compromisos y los acuerdos de la asamblea, en donde se especifica el tipo de reparación que hubiese lugar en cada caso. Todo lo anterior es consignado en un acta, que reposa en carpeta llamada “Bitácora de la Convivencia”; los acuerdos y compromisos son transcritos al observador del estudiante.

h). Una de las potestades de la Asamblea de Aula, será el estudio de las situaciones que incumplan los compromisos, acuerdos y reparación adquiridos ante la asamblea, estos serán remitidos a la Segunda Instancia de las Situaciones Tipo I, es decir, LA MECA: la Mesa de Conciliación de Aula.

## **8. Segunda Instancia para abordar Situaciones Tipo I. MESAS DE CONCILIACIÓN DE AULA: MECA**

Esta segunda instancia mediadora de convivencia para situaciones Tipo I funciona en cada grupo de clase con el fin de:

8.1. Liderar la sana convivencia del curso, prevenir, solucionar y resolver pacíficamente los conflictos entre compañeros o problemas cotidianos que afectan los derechos individuales o colectivos.

8.2. La MECA está conformada por: su director de curso, Gestor de Convivencia Estudiantil y Representante de Grado.

### **8.3 Procedimiento de Conciliación**

8.3.1. A partir de los casos remitidos de la Asamblea de Aula los miembros de la MECA realizan un análisis de los mismos con el fin de priorizar la atención.

8.3.2. Se cita a las partes en conflicto, invitándolos al dialogo y a escuchar las versiones de los hechos y a que cada uno reflexione, valide o reconozca el estado emocional y acepte sus responsabilidades.

8.3.3. Los integrantes de la MECA analizan y reflexionan, con los involucrados, las posibles causas y soluciones, y llegan a acuerdos, **acciones reparadoras**, y compromisos que resulten lo más satisfactorio y beneficioso para cada una de las partes y el curso en general.

8.3.4. Se deja constancia escrita, en acta firmada por los integrantes de la MECA y las partes involucradas.

8.3.5. Se informa en la próxima Asamblea de Aula las conclusiones y acciones reparadoras acordadas.

**Parágrafo 1.** En caso de no llegar a un acuerdo, o que el acuerdo no fuese aceptado por las partes involucradas o una de ellas, el director de curso programa una segunda sesión del caso con plazo máximo de 8 días, invitando a los padres, madres de familia y/o acudientes de los involucrados con el fin de solucionar la situación Tipo I presentada.

**Parágrafo 2.** Cada director de grado debe presentar el último viernes de cada mes al **Comité Escolar de Convivencia**, las evidencias de las asambleas de aula y mesas de conciliación (carpeta Bitácora de Convivencia), las cuales serán entregadas a rectoría quien, en compañía de orientación escolar, sistematizan, analizan, y socializan ante el Comité Escolar de Convivencia. CEC para hacer la retroalimentación.

**Parágrafo 3.** Una de las funciones del Comité Escolar de Convivencia, es liderar el desarrollo de estrategias destinadas a promover y evaluar la convivencia escolar, por tal razón, se revisa de manera bimensual el informe (sistematización y análisis) entregado por rectora y la docente orientadora, teniendo en cuenta el insumo de las evidencias para la atención de situaciones Tipo I, es decir, “Bitácoras para la Convivencia” o actas de las Asambleas de Aula y las actas de conciliación de las MECA utilizadas para cada grado; El Comité Escolar de Convivencia, emite un oficio con Recomendaciones y/o Felicitaciones para cada curso, analizando las situaciones y estrategias implementadas que más se presentan, si es necesario se puede plantear “Acontecimientos Pedagógicos” ( ver guía 49 página 41) de promoción y prevención para mitigarlas. Para ello, el Comité Escolar de Convivencia aprueba programar talleres de formación dirigidos a los miembros de la MECA, todo lo anterior, con el fin de mejorar la convivencia escolar.

#### **Artículo 60. SITUACIONES TIPO II**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), **que no revistan** las características de la **comisión de un delito** y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a). Que se presenten de manera **repetida o sistemática**. Y
- b). Que causen daños al cuerpo o a la salud **sin generar incapacidad** alguna para cualquiera de los involucrados. Capítulo II. Artículo 40. Página 16. Decreto 1965 de 2013.

#### **Los siguientes son ejemplos de Situaciones Tipo II:**

1. Realizar acoso escolar entendiéndose como cualquier conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, asilamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medio electrónicos.
2. Publicación de fotografías, videos, mensajes, imágenes y demás material en medios virtuales que afecten de cualquier manera su dignidad propia, la de otra persona, la de sus compañeros o del buen nombre de la institución portando o no el uniforme de la misma a solas o en compañía de otras personas o estudiantes.
3. Publicar fotografías de una persona sin su aprobación o información privada a través de redes sociales u otros medios de comunicación.
4. Subir a las redes sociales comentarios negativos sobre cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Promover la indisciplina, y gestos burlones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Intimidar con uso deliberado de tecnologías de información y comunicación TIC (internet, redes sociales, virtuales, telefonía móvil, video juegos online entre otros) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

#### **Parágrafo: 7. Ejemplo de situaciones Tipo II relacionadas con la afectación de los DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DHSR:**

- 7.1 Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
- 7.2. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el Ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- 7.3. Apodos o comentarios homofóbicos o sexistas reiterativos.

- 7.4. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- 7.5. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
- 7.6. Realizar videos o fotografías propias con contenido sexual o solicitar a algún compañero (a) hacerlo. Es de Resaltar, que el personal estudiantil, administrativo, de servicios generales, padre de familia y / o acudientes al presenciar una situación donde se afecten los derechos humanos sexuales y reproductivos DHSR, deben ser remitidos formalmente (por escrito) al Departamento de Orientación Escolar.

**Parágrafo. 8. CRITERIOS PARA DETERMINAR UNA SITUACIÓN TIPO II.**

- 8.1. Agresión con clara intencionalidad de causar daño a otra persona.
- 8.2. Cuando quien o quienes agreden están en una posición de mayor poder (ser más fuertes, grandes, tener más amigos, ser más populares, tener más recursos económicos).
- 8.3. Cuando la persona afectada está en una posición de menor poder (ser más pequeños, menos populares, no tener amigos o no tener recursos económicos).
- 8.4. Reincidencia en la situación.
- 8.5. Agresión sistemática (utilizar repetidamente maneras similares para agredir o a las mismas personas).

**Artículo 61 PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II**

1. El personal estudiantil, administrativo, de servicios generales, padre de familia y / o acudientes al presenciar una situación de este tipo debe informar de manera verbal o escrita al docente de disciplina, docente orientadora y/o Director de Grado. Para realizar una MECA

**Parágrafo:** Las MECA Mesas de Conciliación de Aula serán programadas para la segunda semana de cada mes, o de manera extraordinaria cuando el docente director (a) de grado informe a rectoría, con las evidencias de las Asambleas de Aula y las MECA realizadas para atención de Situaciones Tipo I y que éstas por ser repetitivas, se conviertan en Tipo II, o en los casos específicos de situaciones Tipo II establecidas en el artículo 60 literales del 1 al 6.

2. la rectora, docente orientadora y/o Director de Grado al presenciar o ser informado de una situación de conflicto entre estudiantes Tipo II intervienen de forma colaborativa reuniendo la información, realizan entrevistas individuales, primero con la (s) persona (s) afectada y luego con la (s) otra (s) persona (s) implicada (s). Para analizar la situación.
3. Es de resaltar, que, en caso del daño al cuerpo o la salud, se prioriza y garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes, se informa al acudiente y se deja constancia de dicha actuación, de igual forma, deben reportarlas por escrito al Comité Escolar de Convivencia.
4. Es de resaltar, que la persona (docente, docente disciplina o director de grado) que conoce la situación informa inmediatamente al acudiente de todas las personas involucradas (víctimas y agresores) y deja constancia en el libro de disciplina donde firman, dejan explícito quién informó, cuál es el medio que se utilizó para comunicar al acudiente (llamada telefónica, mensaje WhatsApp, mensaje de texto etc.) y /o quién atendió la llamada de cada uno de los implicados.

5. una vez evaluada la situación de salud, se ofrecen espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene en confidencialidad y se deja constancia en formato de acta.
6. Determinar **Acciones Restaurativas** para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Se definen las consecuencias pedagógicas para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
7. Elaborar un informe con todo el procedimiento de los casos atendidos con el debido seguimiento para entregar a Comité Escolar de Convivencia.
8. En caso de posible vulneración de derechos, se informa al presidente del Comité Escolar de Convivencia quien remitirá la situación a las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos, dejando constancia de dicha actuación. (Oficio remititorio). De igual manera, informa a los demás miembros integrantes del comité escolar de convivencia sobre el caso y el procedimiento.
9. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y el seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones Tipo III, en caso de ser necesario. Se deja constancia en acta de la situación y su manejo.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del sistema de Información Unificado de convivencia Escolar “SIUCE”.

### **Artículo 62. SITUACIONES TIPO III**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean **constitutivas de presuntos delitos** contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Capítulo II. Artículo 40. Página 16. Decreto 1965 de 2013.

Los siguientes son ejemplos de situaciones Tipo III:

1. Agresión física que implique incapacidad médica a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Portar, guardar, exhibir armas o explosivos u objetos con los que se puedan atentar contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Porte, venta o consumo de sustancias psicoactivas dentro de la institución.
4. Provocar situaciones que pongan en riesgo la vida de los demás compañeros (as).
5. Conformar y / o hacer parte de pandillas con fines delictivos en la institución educativa.
6. Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.

**Parágrafo: Ejemplo de situaciones Tipo III relacionadas con la afectación de los DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DHSR:**

7. 1. Casos en los que existan indicios de que un estudiante ha sido víctima de violación ya sea por parte de una persona adulta o un menor de edad dentro o fuera de la institución.
- 7.2. Situación donde un estudiante ha sido víctima de caricias o manoseos y la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- 7.3 Situación de actividad sexual en donde un estudiante tenga algún tipo de discapacidad.
- 7.4 Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y un menor de catorce años.
- 7.5 Estudiante obligado por un tercero que permita a sus compañeros toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- 7.6 Estudiantes que son ofrecidos a una persona adulta por cambio de dinero.
- 7.7 Estudiantes que son hostigados o asediados sexualmente por una persona adulta.
- 7.8 Estudiantes que han sido contactados por redes sociales para participar en actividades sexuales.
- 7.9 Estudiantes que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- 7.10 Estudiantes que son forzados por actores armados o pandillas para mantener relaciones sexuales y delincuenciales.
- 7.11 Traer a la institución, exhibir, o comercializar material pornográfico entre los miembros de la comunidad educativa.
- 7.12 Realizar algún tipo de manifestación o acto sexual dentro de la institución.

### **Artículo 63. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III**

1. Estudiante, padres, madres y/o acudientes, personal administrativo, de servicios generales, docentes, directivos docentes, orientadora escolar, al presenciar o conocer una situación Tipo III, (es decir, que sea constitutiva de presunto delito), trate de establecer un dialogo validando el estado emocional de las partes involucradas, **si es posible** solicite que relate por escrito los hechos de manera individual e informe inmediatamente de manera escrita al presidente del Comité Escolar de Convivencia (rector o rectora), anexando el relato de los implicados.

**Sugerencia: tenga en cuenta la confidencialidad de la información.**

2. El (la) presidente del Comité Escolar de Convivencia convoca de manera extra ordinaria a los demás integrantes de este comité y realiza lo siguiente en un tiempo estimado de las 24 horas siguientes.

**Tenga en cuenta: aquí de activa de manera explícita el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético**

3. Remite por escrito el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia, con copia a la personería municipal.

**Tenga en cuenta: NO se hacen entrevistas para recoger pruebas o adelantar investigaciones, esto puede Revictimizar a los implicados.**

4. Remite a los involucrados al servicio de salud. Dejando constancia de este hecho.  
**Tenga en cuenta: No enfrente a la víctima con la persona agresora. Esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.**

5. El Comité Escolar de Convivencia comunica por escrito a los acudientes de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.

**Tenga en cuenta: No intente ningún tipo de mediación. La Violencia no es Negociable. Recuerde que si el victimario es un Acudiente se debe buscar la red de apoyo familiar de la víctima para informarla de la situación.**

6. El Comité Escolar de Convivencia garantiza los derechos de los implicados especialmente el derecho a la vida y educación y se toman medidas de acuerdo a lo establecido en el pacto de convivencia escolar en el incumplimiento de normas institucionales graves y/o gravísimas, según el caso.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar "SIUCE". **No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los Derechos Humanos.**
8. El Departamento de Orientación Escolar hará un seguimiento mensual a las personas involucradas.
9. El Comité Escolar de Convivencia mediante oficio solicita un informe a la entidad donde remitió el caso (policía de infancia y adolescencia, y/o Personería Municipal). Con el fin de dar cumplimiento al componente de Seguimiento según la ley 1620 de 2013. Esto se realiza al mes de haber reportado el caso sino se ha recibido respuesta de estos entes.
10. En caso de no recibir respuesta o evidenciar negligencia al respecto, el Comité Escolar de Convivencia, informa el caso a la procuraduría y /o fiscalía. Anexando las evidencias (oficio remisorio).
11. El comité escolar de convivencia realiza seguimiento a los casos presentados citando a reunión a los implicados y se deja constancia en el acta.
12. Una vez analizado el caso y cumpliendo con todos los protocolos y debido proceso, el Comité Escolar de Convivencia puede cerrar el caso dejando constancia en el acta y cerrando el caso en el SIUCE.

**PARAGRAFO:** La Mesa de Trabajo PESCC proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía de la Institución Educativa Dindalito Centro, es la responsable de liderar, coordinar, y evaluar las actividades de promoción y prevención orientadas a la formación pedagógica de los educandos frente a la educación sexual, y deben ser apoyadas por la comunidad educativa. Garantizando siempre el derecho a la educación de estudiantes gestantes y lactantes dando cumplimiento a la ley 2394 de 2024

Esta mesa de Trabajo está conformada por la rectoría, docente orientadora, personero (a) estudiantil, estudiante presidente del consejo estudiantil, una madre de familia de la asociación de padres de familia, y docentes que lideran el PESCC en la institución educativa.

#### **Artículo 64. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.**

1. El personal estudiantil, administrativo, de servicios generales, padre de familia y / o acudientes, al conocer una situación de indicios de consumo, o si conocen un caso de



estudiante en donde es sorprendido consumiendo SPA (en la institución o fuera de ella) debe informar a orientación escolar, rectoría o docente de disciplina, son los responsables del manejo y conocimiento del caso. Deben actuar con prudencia y calma, sin generar alarma, mantener una comunicación empática, garantizar la confidencialidad del caso, no ese debe estigmatizar ni aplicar medidas de exclusión.

2. La rectora y la docente orientadora al conocer el caso hacen el llamado al estudiante para profundizar de manera amplia la situación, **sin asegurar la acción, ni tampoco revelar el nombre del informante**. Según lo analizado o evaluado, se actúa en tres momentos así: informar a la familia o acudiente, se remite por urgencias a salud, se acompaña al estudiante mientras es atendido y llega la familia o un defensor, y se remite a la Entidad Promotora de Salud EPS.

3. **Si el estudiante está en posesión, tenencia, o comercialización de una SPA, se aplica el protocolo para situaciones tipo III con articulación de la policía.**

4. La docente orientadora establece compromisos con el estudiante y la familia, si hay indicios de una familia vulneradora de derechos se remite a ICBF.

5. El seguimiento por parte de la docente orientadora se enfoca en la verificación de los compromisos por parte de los padres de familia y estudiantes. Si se evidencia amenaza, inobservancia o vulneración de derecho, la docente orientadora comunica a rectoría la situación, para notificar mediante oficio a ICBF la restitución de derechos y acompañamiento. Si ha cumplido los compromisos, el caso se reporta al SIUCE.

6. La docente orientadora realiza un acompañamiento al estudiante enfocado a brindar estrategias de mitigación/reducción del daño, consecuencias del riesgo biológico, psicológico y social del consumo permanente de sustancias psicoactivas dependiendo el caso.

7. La docente orientadora, identifica y articula la oferta institucional que ofrece el municipio en acciones de promoción y prevención, para el tiempo libre (artes, deportes, cultura) y de esta manera orienta a los padres y /o acudientes para ingreso del estudiante en estos espacios, y, por otro lado, se intervendrá de manera grupal los grados de mayor afectación. Es pertinente dejar evidencia de estas acciones en formatos de atención para estudiantes o formato de actas institucionalizadas por SEDTOLIMA y red DOCOTOL.

## **Artículo 65. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMBARAZO**

Para la activación de este protocolo se debe verificar en primera instancia si la adolescente embarazada es menor o mayor de 14 años, en el caso de ser menor de 14 años la adolescente es considerada víctima de violencia sexual. Por ende, se debe aplicar el protocolo correspondiente es decir el III según el pacto de convivencia. Éste es diferente para las adolescentes mayores de 14 años.

### **CUANDO ES MENOR DE 14 AÑOS**

1. Fase de Detección: El personal estudiantil, docente, administrativo, de servicios generales, padre de familia y / o acudientes al conocer un caso en el que una adolescente esté embarazada o por sospecha de embarazo y sea MENOR DE 14 AÑOS, debe informar en las siguientes 24 horas de manera verbal o escrita a rectoría y/o a orientación escolar identificando el nombre de la estudiante y el grado que cursa.
2. Fase Verificación: Orientación escolar abordará el caso con la estudiante madre y solicitará el relato de los hechos, Así mismo, debe informar al padre, madre o acudiente siempre y cuando ello **NO** represente un mayor riesgo para los implicados y no exista víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar. Orientación escolar brinda acompañamiento socioemocional a la familia y la estudiante. Se realiza remisión al sistema de salud para la atención y se solicita a la acudiente y estudiante madre la evidencia de la atención recibida.
3. Fase Reporte: orientación escolar informa el análisis del caso a rectoría quien reporta o denuncia el caso a Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF y FISCALIA y por último rectoría reporta al SIUCE
4. Seguimiento: Por medio de orientación escolar realizar acompañamiento a estos casos como medida garantista de la salud de la estudiante madre, y verifica control prenatal, vacunas etc. Este seguimiento se hace de manera articulada con IBF y Policía.
5. Si el estado de embarazo genera circunstancias especiales en las que resulta necesario que la futura madre permanezca alejada del plantel educativo; él o la acudiente informa a la docente orientadora presentando las sugerencias o incapacidad del médico tratante, y, entre acudiente, la alumna y la institución deben acordar mecanismos que permitan seguir adelante con el proceso educativo, inclusive bajo la modalidad de asistencia semi – presencial remota. El Director de grado hace seguimiento de esta situación con el apoyo de la mesa del Programa de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía PESCC y Orientación Escolar. De esta situación dejar evidencia mediante acta o plan de trabajo institucional.
6. Si hay evidencia de Negligencia por parte de la familia se reporta la novedad del caso a ICBF.

## **CUANDO ES MAYOR DE 14 AÑOS.**

### **Consideraciones Generales**

1. La estudiante o acudiente debe notificar a la rectoría, u orientación escolar de la Institución Educativa su estado de gestación una vez confirmado mediante examen médico. En el caso de que sea informado a un docente o a otro miembro de la comunidad educativa, este debe reportar a rectoría.
2. Posteriormente, Orientación Escolar debe citar al padre de familia o acudiente de dicha estudiante, con el fin de registrar aspectos relevantes respecto a la condición de su embarazo **e informar sobre los derechos y deberes** contemplados en la ley colombiana y dentro del pacto de convivencia de la Institución Educativa para las estudiantes en estado de gestación.

3. la rectoría determina un plan educativo de acuerdo a las recomendaciones médicas realizadas por la entidad de salud con base al estado gestacional de la adolescente e informa a personal docente que le orienta clases y reporta al SIUCE.

4. Orientación Escolar, realiza un seguimiento para verificar que la estudiante este asistiendo regularmente a sus controles prenatales y dejará constancia de ello mediante actas o formato de atención a estudiantes.

5. la rectoría y orientación escolar realizan acuerdos con la estudiante y su núcleo familiar respecto a la asistencia a las clases, porte del uniforme, permisos y sistema de evaluación, dejando evidencia de ello en el libro de disciplina o mediante acta en formato institucional.

6. De acuerdo a la situación de la estudiante se reporta el caso policía de infancia y adolescencia, ICBF y los seguimientos al SIUCE.

**Parágrafo: cuando se presenta una presunta situación de violencia sexual y el implicado es un funcionario público. Se informa inmediatamente a rectoría y orientación escolar quienes actuarán según directiva 01 de 2022 del MEN y la ruta Intersectorial de violencias sexuales de creadas por la SEDTOLIMA Y DOCOTOL.**

La docente orientadora activa la ruta con sector salud para atención médica y psicológica e informa a la familia.

La rectora garantiza la justicia activando ruta e informando a FISCALIA Y POLICIA JUDICIAL y remite el caso a ICBF.

De igual forma, remite la situación a través del al SAC de la Secretaría De Educación Departamental, (Talento Humano, con copia a Calidad Educativa, equipo de Inspección y vigilancia) adjunta el informe del caso, la respectiva activación de la ruta y/o NOTICIA CRIMINAL. Y solicita a SEDTOLIMA la autorización de pago por horas extras.

La rectora hace seguimiento de las acciones administrativas de Talento Humano de SEDTOLIMA. Ellos deben remitir a control disciplinario, remite el caso a PLANTA para NO trasladar al funcionario y con la oficina de asuntos legales y públicos emiten un acto administrativo para asignar al funcionario público actividades lectivas que NO tengan contacto con los educandos.

Inspección y Vigilancia realiza seguimiento a las acciones adelantadas por la Institución y Calidad Educativa realiza acompañamiento para verificar que la Institución activa la ruta y la identificación de barreras de acceso.

#### **Artículo 66. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES DIVERSIDAD FUNCIONAL O CON DIFICULTADES EDUCATIVAS DE APRENDIZAJE ESPECÍFICAS.**

Una Diversidad Funcional o Dificultad Educativa Específica **Transitoria**, es aquella situación que presenta un niño, niña o joven frente a su rendimiento académico, que precisa de una intervención terapéutica directa, generalmente multidisciplinar para que su desempeño académico mejore, pues por sus propios medios no sería posible. Son consideradas transitorias porque a medida que se reciba y se participe en la terapia se supera dicha circunstancia y puede en muchos casos lograr el desempeño académico respectivo a su

edad y grado o por lo menos lo más cercano sin excluirse del medio escolar o requerir de un espacio diferente para desarrollar sus estudios formales.

La evaluación inicial de los estudiantes con eventuales dificultades será aportada de la siguiente manera:

1. El personal docente remite al estudiante en el formato de remisión al departamento de orientación escolar, especificando el desarrollo del educando frente a las siguientes limitaciones en el funcionamiento mental y adaptativo:

- Dificultades comunicativas: para hacer explícitas sus demandas y comprensiones de los acuerdos y procesos propios de la asignatura, así como, limitaciones comprensivas de los contenidos o procesos en el aula.
- Dificultades ejecutivas: en el seguimiento de instrucciones, por inhabilidad en el desarrollo práctico propio de la asignatura.
- Dificultades en la interacción: con pares para establecer consensos en el trabajo en equipo necesario para el cumplimiento de las tareas académicas.
- Dificultades adaptativas: para el proceso de acople al grupo humano (compañeros y docentes) y los mínimos básicos comportamentales necesarios para el cumplimiento de los objetivos formativos.

2. El Docente director de grado realiza una valoración pedagógica y orientación escolar realiza una evaluación inicial, en compañía del sistema familiar del estudiante, en la cual se construirá un soporte de la atención realizada, de igual forma, se reúne con el docente director de grado para revisar el diligenciamiento del formato institucional.

3. La docente orientadora remite mediante oficio al sistema de salud, la solicitud del servicio medicina general o demás profesionales que se consideren necesarios, con el fin de descartar condiciones físicas y /o mentales que soporten los signos presentados.

4. El tiempo estipulado para que la familia presente los soportes de asistencia a la E.P.S., será de 1 mes de acuerdo a la diligencia en atención de las entidades promotoras de salud, solicitando evidencia del trámite realizado, si éste se encuentra en proceso. Si la docente orientadora, y docente que remitió el caso dan cuenta de algún tipo de inobservancia por parte de la familia, se informa a la rectoría para que ella a su vez pueda remitir el caso a ICBF.

5. En el transcurso de presentación de los soportes de atención de la E.P.S., se realiza seguimiento y acompañamiento pedagógico desde el departamento de orientación escolar, el docente que remite, el director de curso y la familia, de lo cual cada uno llevará el proceso registrado para ser adjunto al observador del estudiante, en el mismo tiempo de espera de los soportes de E.P.S.-S u hospital.

6. Una vez sean entregados los soportes de atención de la E.P.S.-S de medicina general y demás profesionales que lo atendieron, y si es necesario la evaluación del coeficiente intelectual se procederá en tres vías:

- 6.1. Si se configura o no, una necesidad educativa especial transitoria, se procede a establecer una estrategia de abordaje entre rectoría, docente director de curso (flexibilidad curricular - PIAR) y orientación escolar (acompañamiento familiar) para la superación de las dificultades presentadas por el (la) estudiante.
- 6.2. Si se configura una Diversidad Funcional o Dificultad Educativa Específica **permanente** (C.I. inferior a 76) o de otra discapacidad, rectoría solicita en oficio a la Secretaria de Educación apoyo interdisciplinario, teniendo en cuenta el comportamiento del estudiante es posible acordar con la familia la flexibilidad de la jornada educativa que responda a las necesidades específicas del caso, previo dialogo y aceptación por parte del acudiente, teniendo en cuenta el bienestar del estudiante y su grupo de pares y de este acuerdo se deja acta elaborada por director de grado, docente orientadora, rectora, estudiante y acudiente. Es de resaltar, que para estos casos también se debe elaborar el PIAR entre Familia, docentes implicados y el apoyo de orientación escolar.
- 6.3 Orientación Escolar informa de manera escrita al auxiliar administrativo de la institución el reporte o diagnóstico recibido, con el fin de ser inscrito formalmente al SIMAT.

**Parágrafo:** para el abordaje académico de estos estudiantes se tendrá en cuenta lo estipulado en el Sistema de Evaluación del Estudiante SIEE.

## **Artículo 67. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ESTUDIANTEL QUE PRESENTA CASOS DE CONDUCTA SUICIDA**

- El personal estudiantil, administrativo, de servicios generales, padre de familia y / o acudientes, docentes, al observar a estudiantes con conducta suicida tiene en cuenta lo siguiente:
  1. **Ideación Suicida:** si un estudiante presenta señales o indicios de ideación suicida, se remite a orientación escolar, se brindan los primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional. Orientación escolar informa a la familia o acudiente, se remite al sistema de salud para la atención y hace seguimiento al estudiante.
  2. **Intento Suicida:** quien conoce en primera instancia el caso de un estudiante que presenta señales o indicios de intento suicida (se conserva la calma, se organiza el acompañamiento del estudiante para evitar autolesiones, se mantiene una comunicación empática, se garantiza la confidencialidad, no se estigmatiza y no se aplica medidas de exclusión), informa durante la misma jornada, a orientación escolar y rectoría. La docente orientadora brinda los primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional Se solicita ayuda de urgencias o al contacto de salud municipal (Línea Amiga 310 279 69 78) se informa a la familia o acudiente y se realiza seguimiento al estudiante.
- **Suicidio.** Si un estudiante se suicida al interior de la institución educativa, asegure y aísle la escena, solicite ayuda a urgencias a la línea 123 o a la línea amiga 310 279 69 78, o a la policía nacional. Con la comunidad educativa se realiza los primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional, se informa a la familia o acudiente, a su vez se reporta a la Secretaria de Educación del Tolima, de igual forma, **la rectora**

**será la vocera única para suministrar información o atender medios de comunicación o a quien designe.** Se deben articular acciones interinstitucionales para acompañar a la comunidad educativa y a la familia. Se realiza seguimiento a estudiantes que presenten señales de alerta, si es necesario se solicita apoyo a la red de docente orientadores del Tolima DOCOTOL.

- **Si la familia reporta un presunto suicidio en su hogar.** Se informa a Orientación escolar quien acompaña y apoya a la familia, se realizan acciones de duelo y reparación con la comunidad educativa, se fortalecen las acciones de promoción del sentido de la vida y prevención del suicidio.

En cualquiera de las 3 situaciones de casos de conducta suicida se deben desarrollar en la institución educativa acciones de promoción de la vida y prevención del suicidio con apoyo intersectorial del municipio. Se recomienda gestionar alianzas con el sector salud para capacitar a un equipo de docentes para abordar los casos identificados.

#### **Art. 68. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES.**

En el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. Las actuaciones contrarias a las obligaciones por parte de madres y padres de familia, cuidadores o quienes ejercen la patria potestad de los NNA establecidas en el art. 39, se configuran en una clara situación **de amenaza y vulneración** de sus derechos que, para los casos que se abordan desde este protocolo, **corresponden a incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.**

El propósito de este protocolo es que los NNA cuenten con las condiciones necesarias para su desarrollo integral y el goce efectivo de sus derechos. Señales o indicios de presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores son las siguientes:

1. Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente.
2. Pérdida de peso.
3. Patrón de crecimiento deficiente.
4. Síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, heridas, infecciones, etc.).
5. Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo.
6. Manifestaciones emocionales reiterativas como tristeza, retraimiento o baja autoestima.
7. Asume responsabilidades de un adulto, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores (parentalización).
8. Bajo rendimiento académico.
9. Falta de compromiso en el proceso educativo de los hijos por parte de la madre y el padre de familia y/o cuidadores.
10. Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencial del estudiante.
11. Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.

Parágrafo: En cualquiera de las anteriores situaciones, se debe reportar el caso a orientación escolar quien realiza una evaluación inicial y se informa a rectoría para



que se reporte a las entidades competentes como: ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia o Personería Municipal. De esta situación se hará seguimiento buscando siempre garantizar los derechos de los NNA.

### **CAPITULO III. NORMAS INSTITUCIONALES, INCUMPLIMIENTO, PROCEDIMIENTO E INSTANCIA**

El incumplimiento de un deber consigo mismo, con la institución y con la comunidad educativa que perjudique o entorpezca el ambiente, el orden, respeto y armonía, necesarios para el crecimiento y desarrollo integral de los estudiantes, constituye el incumplimiento a las Normas Disciplinarias Institucionales; al igual que el incumplimiento de los deberes y el uso inadecuado de los derechos establecidos en este Pacto de Convivencia, por acción u omisión o desconocimiento se considera incumplimiento y acarrea la aplicación de correctivos pedagógicos, dependiendo de la naturaleza y consecuencias. Para efecto de las medidas correctivas, se calificarán **Teniendo en cuenta el Artículo 75. Evaluación de Comportamiento Social del presente Pacto de Convivencia Escolar).**

Un incumplimiento leve cometido varias veces se puede volver Grave porque significa que no se ha asumido un cambio en el proceso correctivo.

#### **Artículo 69. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS INSTITUCIONALES LEVES**

Son aquellos comportamientos y actitudes que obstaculizan el desarrollo normal de las actividades escolares las cuales pueden ser corregidas o solucionadas en forma inmediata asumiendo un cambio de actitud. Se considera incumplimiento leve de las normas institucionales entre otras:

Se considera incumplimiento leve de las normas institucionales entre otras:

1. La impuntualidad al llegar a la Institución
2. Inasistencia injustificada a la Institución
3. Incumplimiento de los deberes y compromisos académicos.
4. Indebida presentación personal (referida a la higiene personal y porte de uniforme).
5. Indisciplina en actos cívicos y comunitarios.
6. La no entrega oportuna de citaciones, circulares y comunicados.
7. No portar los respectivos uniformes en los días y en la forma que corresponda sin justificación.
8. Se recomienda no masticar chicles, cauchos o gomas dentro del aula de clase.
9. Al interior de las aulas se recomienda solo consumir agua o jugos.
10. Correr y gritar por los corredores y las aulas de clase para entorpecer el normal desarrollo de las clases.
11. Incitar y/o participar en el desorden en aulas de clase, o cualquier área de la Institución.
12. El uso de celulares o reproductores de música y videos, debe hacerse específicamente en actividades requeridas por el docente. La institución no se hace responsable por la pérdida o daños, los cuales estarán bajo la responsabilidad directa del acudiente.
13. Inadecuado comportamiento en salidas pedagógicas, actos deportivos y culturales o cualquier otra actividad que represente la institución.
14. Todas aquellas conductas que en forma leve atenten y entorpezcan el normal desarrollo de las actividades.

## **Artículo 70. PROTOCOLO DE ATENCIÓN NORMAS INSTITUCIONALES LEVES**

1. Diálogo reflexivo con el estudiante, dejando evidencia en el observador.
2. Llamado de atención verbal, dejando evidencia en el observador del estudiante.
3. En el caso de impuntualidad al llegar a la institución se debe registrar el llamado de atención verbal en el libro de disciplina, si la situación persiste por tercera vez, se procede a dejar evidencia en el observador del estudiante y se debe citar al acudiente para conocer los motivos y adquirir un compromiso de corresponsabilidad.
4. Con relación al no porte uniforme correspondiente, el acudiente debe informar al director de grado mediante formato institucional, los motivos y el compromiso para dar cumplimiento

Parágrafo: ante el incumplimiento del compromiso del estudiante, se citará al acudiente y se deja evidencia en el observador.

## **Artículo 71 INCUMPLIMIENTO DE NORMAS INSTITUCIONALES GRAVES**

Son aquellas que además de reunir las características anteriores, afectan de manera grave a los miembros de la comunidad educativa de la institución en el orden físico, psíquico, moral o material, y que atentan contra los Derechos de la Comunidad Educativa, entorpecen los objetivos educativos y el ambiente escolar.

Se considera incumplimiento grave de las normas institucionales:

1. Evadir las clases sin justificación estando dentro de las instalaciones de la institución.
2. Utilizar vocabulario vulgar o descortés reiteradamente.
3. Realizar ventas y negociaciones dentro de la institución.
4. Portar el uniforme en sitios públicos que desacrediten el buen nombre de la institución.
5. Dañar intencionalmente bienes y elementos dentro de la institución.
6. Portar, guardar, traficar y consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas dentro y alrededor de la institución.
7. Escribir en los diferentes sitios de la Institución (paredes, pupitres, baños, etc.)
8. El hurto debidamente comprobado.
9. Promover actividades que atenten contra la integridad de la persona.
10. Uso de la palabra y de sus posiciones de liderazgo para desacreditar la institución.
11. Realizar copia o fraude en trabajos o evaluaciones.
12. Menosprecio de las diferentes doctrinas religiosas y símbolos patrios.
13. La evasión durante las actividades desarrolladas fuera de la Institución.
14. Afectar la convivencia escolar por pertenecer a pandillas juveniles delictivas.
15. Entablar relaciones sentimentales con los docentes y demás personal de la institución.
16. Irrespetar o agredir de palabra u obra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Pelear, reñir y agredir a sus compañeros dentro o fuera del plantel portando o no el uniforme o cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Encubrir incumplimientos graves a compañeros, interferir o entorpecer las investigaciones adelantadas por autoridades de la Institución.
19. Traer a la Institución juegos, lecturas, video juegos en línea, cigarrillos electrónicos o

demás elementos que atenten contra la sana convivencia, la salud y los derechos humanos sexuales y reproductivos.

20. Reiteración en faltas a las normas institucionales leves

**Artículo 72 PROTOCOLO DE ATENCIÓN NORMAS INSTITUCIONALES GRAVES**

1. Registro en el observador del estudiante y se cita al acudiente para informar la situación y se firma compromiso.
2. Se remite el caso a orientación escolar.
3. Se realiza un trabajo pedagógico relacionado con el incumplimiento a la norma institucional. El cumplimiento de dicho trabajo, será coordinado con la docente orientadora, el docente que presencié el hecho y el docente del área de ética y valores.
4. En caso de daños a los bienes de la institución o de algún integrante de la comunidad educativa, se debe hacer la acción reparadora, subsanando los daños.

**Artículo 73. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS INSTITUCIONALES GRAVÍSIMAS**

Son aquellas que se tipifican como contravenciones o delitos, (según las leyes, civiles, penales y otros códigos colombianos) así como faltas disciplinarias cometidas con reiteración y que se han agotado las instancias del Conducto Regular, en busca de solución. Se consideran faltas gravísimas:

1. Reiteración en las faltas graves.
2. El porte de armas dentro de la institución o elementos que atenten contra la integridad.
3. Sobornar o intentar sobornar a directivas, docentes o personal administrativo o de servicios para obtener beneficios formativos, académicos o de servicios.
4. Inducir al aborto, la prostitución y al consumo de alucinógenos
5. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas o cualquier tipo de sustancias psicoactivas.
6. Utilizar o fumar cigarrillos electrónicos, inducir a compañeros (as) a utilizar o fumar cigarrillos electrónicos, o vender a los compañeros (as) cigarrillos electrónicos.
7. Inducir a la conformación de pandillas o grupos delictivos.
8. Falsificar documentos y firmas. Usar firmas o sellos de la institución para cometer fraudes.
9. Utilizar los equipos de la Institución para bajar pornografía.
10. Comportamientos delictivos dentro y fuera de la institución
11. Atentar contra la integridad personal de los miembros de la comunidad.
12. Usar las redes sociales de la Internet, para atentar contra la dignidad y el buen nombre de las personas, utilizando fotografías y videos que inciten a la provocación de la violencia juvenil o a la denigración de los valores morales contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Agresión física y/o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Secuestrar, extorsionar y/o amenazar miembros de la comunidad escolar.
15. Todas las faltas que al tipificarlas y ser analizadas por el comité escolar de convivencia se consideren como gravísima.

**Parágrafo 1.** Portar o tener dentro o fuera de la institución armas, o sustancias consideradas como ilícitas (Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994). En caso de comprobarse, dentro del colegio, por parte de algún estudiante, conductas que constituyan delitos según la legislación colombiana, como: la agresión violenta, el hurto, la tenencia de elementos o sustancias prohibidas, etc. La Institución Educativa de inmediato citará a los padres y pondrá en conocimiento de las autoridades de policía estos hechos, en obediencia a lo ordenado por la ley 1098 Artículo 44 numeral 9 y el Código Penal el Artículo 25. Para dar cumplimiento al Debido Proceso se levantarán las actas respectivas.

**Parágrafo 2.** No todas las posibles faltas graves y gravísimas están contempladas, pero de hecho serán evaluadas y reportadas a las instancias pertinentes.

#### **Artículo 74. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INSTITUCIONALES GRAVISIMAS.**

1. En caso de hechos que ponga en riesgo la integridad y la vida del estudiante o implicados, informar al acudiente y remitir de inmediato al sistema de salud, dejando evidencia en el libro de disciplina.
2. El docente que conozca y/o presencie el caso, debe de registrar en el observador del estudiante, y presentar un informe a rectoría en formato institucional, con copia a orientación escolar.
3. La rectoría debe de informar a policía de infancia y adolescencia y/o entidad competente y si aplica registrar el caso en el SIUCE.
4. El caso será socializado ante el comité escolar de convivencia, quien evaluará la situación, y determinará las acciones pedagógicas y correctivas pertinentes.

#### **Parágrafo 1: MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INSTITUCIONALES GRAVISIMAS.**

**a).** El incumplimiento de las normas institucionales gravísimas será evaluado por el Comité Escolar de Convivencia, quien solicita las evidencias de las acciones realizadas a las instancias pertinentes (docente que presenció la situación, dirección de grado, Orientación Escolar, comisión de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante), y determinará las acciones pedagógicas y restauradoras.

La docente Orientadora realizará seguimiento de dichas acciones. **La Rectoría evalúa y determina aplicar una acción correctiva de tres días, en este tiempo los estudiantes deben de asistir a la Institución Educativa y realizar un trabajo pedagógico que será revisado previamente por el docente de disciplina y él supervisará la ejecución del mismo. En las sedes anexas lo asume el director de grado.**

**Cabe resaltar, la acción correctiva de tres días, debe ser diligenciada mediante resolución por rectoría en el formato diseñado para esta; así mismo, se debe entregar copia al acudiente y al director de grado quien la anexa en el observador; lo cual afectará su calificación en el comportamiento correspondiente al periodo escolar y**

debe ser diligenciado en el boletín o resultados académicos (Teniendo en cuenta el Artículo 75. Evaluación de Comportamiento Social del presente Pacto de Convivencia Escolar)

**b) Desescolarización.** Es el programa pedagógico que la institución ofrece como alternativa para los estudiantes y SE APLICARÁ EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES Y EXCEPCIONALES CUANDO, A CRITERIO MÉDICO, LA O EL ESTUDIANTE PRESENTE RIESGO EN SU SALUD (EMBARAZO, INCAPACIDAD FÍSICA O PSÍQUICA O TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS etc). En estos casos se debe presentar el soporte médico correspondiente y /o solicitud a rectoría por parte del acudiente.

Se puede utilizar excepcionalmente como una acción disciplinaria, promoviendo la convivencia y garantizando los derechos de los implicados, en respuesta a condiciones especiales por, convivencia y/o seguridad, también cuando la vida del estudiante esté en peligro por cualquier tipo de amenaza y que pudieran afectar el bienestar de la comunidad. **SOLO LA RECTORÍA PREVIO CONCEPTO DEL COMITÉ ESCOLAR CONVIVENCIA,** podrá imponerla, mediante resolución motivada, una vez revisado el seguimiento efectuado al estudiante y el **debido proceso**.

La rectora y docente orientadora levantarán acta donde dejen explícito el compromiso del estudiante y su acudiente, el horario de atención de los docentes para el desarrollo de las tutorías, entrega de trabajos y evaluaciones.

La Docente Orientadora realizará seguimiento al caso (al estudiante y a la familia)

El estudiante que se encuentre en este proceso deberá cumplir en su totalidad con los programas académicos. Su incumplimiento injustificado genera la pérdida del periodo académico.

**Parágrafo:** los estudiantes que presenten en el año lectivo situaciones persistentes de dificultades académicas y de comportamiento previo análisis del debido proceso y concepto del comité escolar de convivencia pueden matricularse en la institución mediante la firma de la matrícula con acuerdo de corresponsabilidad tripartite según el artículo 20 del presente pacto de convivencia escolar.

**Parágrafo:** La rectoría debe notificar a los docentes qué estudiante tiene desescolarización para que ellos puedan diseñar en formato institucional EL PLAN DE TRABAJO ACADÉMICO, el cual será entregado a rectoría y esta instancia se encargará de realizar el seguimiento pertinente, cabe resaltar, que los docentes deben dejar evidencias de sus acciones, el incumplimiento sin justa causa por parte del estudiante amerita la aplicación del acuerdo de corresponsabilidad, previa verificación del debido proceso.

## **Artículo 75. Evaluación de Comportamiento Social**

La evaluación de comportamiento social se hará con base al observador del estudiante se realiza una reunión con el director de Grado, rectoría y orientación escolar. La escala de evaluación será la siguiente:

| OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE                                                                               | CALIFICACIÓN       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Sin anotaciones en el observador del estudiante                                                         | Desempeño Superior |
| Con una (1) o dos (2) anotaciones con desacatos a las Normas Institucionales Leves o Situaciones Tipo I | Desempeño Alto     |
| Con tres (3) anotaciones con desacatos a las Normas Institucionales Graves o Situaciones Tipo II        | Desempeño Básico   |
| Con una (1) anotación con desacatos a las Normas Institucionales Gravísimas o Situaciones Tipo III      | Desempeño Bajo     |

## **Artículo 76. SUGERENCIAS SOBRE ACCIONES PEDAGÓGICAS**

En cualquiera de las instancias se podrá adoptar cualquier acción pedagógica aquí sugerida.

- Dialogo reflexivo con él, la o los implicados, buscando que él, la, las o los estudiantes reconozcan que sus actos afectan la dinámica escolar de sus compañeros y de la institución.
- Llamado a padres de familia para orientaciones generales respecto al incumplimiento del Pacto de Convivencia de sus hijos o acudidos.
- Firma de compromisos por parte de los acudientes, estudiantes, docente y coordinador.
- Utilización de proyectos transversales para labores que dignifiquen la institución y/o la comunidad.
- Trabajo social, son actividades donde se practican los valores, las actitudes y las acciones para el cumplimiento de las normas establecidas por la institución educativa.
- La realización, en familia, de trabajos escritos y reflexivos, en los que se incluya la participación expresa de los padres o acudientes, para que en familia se comprenda el sentido de las normas, las consecuencias sociales y personales de no cumplirlas y así resignificar el sentido dado a las acciones que se cometieron y que contradicen al pacto de convivencia.

## **CAPÍTULO IV. DEBIDO PROCESO**

### **Artículo 77. Elementos del Debido Proceso**

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario en la Institución educativa.



La Constitución Política de Colombia define así el debido proceso: “Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

Aunque un proceso disciplinario en las instituciones educativas no es en estricto sentido ni un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo” se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa. En tal sentido, se consideran los siguientes principios:

## **Artículo 78. Principios Reguladores del Debido Proceso**

**a) Reconocimiento de la dignidad humana.** Respeto a la persona. El estudiante, así haya realizado una acción o situación que quebrante las normas contenidas en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores, de las directivas del establecimiento y de toda la comunidad educativa.

**b) El principio de legalidad o primacía de la ley:** es un principio fundamental, conforme al cual toda la actuación de la institución educativa debería realizarse acorde con las leyes vigentes y no a la voluntad de las personas. Es decir todas las actuaciones estarán sometidas a la Constitución Nacional y al imperio de la ley.

**c) Tipicidad:** Se consideran las acciones que afectan la disciplina o las situaciones que afectan la convivencia, cometidas por el estudiante, son solo aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las acciones correctivas pedagógicas, que serán aplicadas.

**d) Presunción de inocencia:** El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en la situación cometida o que acepte de manera voluntaria la comisión de dicha acción.

**e) Igualdad.** Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (género, raza, origen, lengua, religión, opinión política, opinión deportiva, identidad u orientación sexual, etc.). Ante situaciones iguales en circunstancias iguales, correctivos iguales.

Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

**f) Instancia competente:** El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las acciones correctivas pedagógicas.

**g) Favorabilidad:** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante. La duda siempre se debe resolver a favor del estudiante.

Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la situación o acción y la acción pedagógica correctiva aplicada.

**h) Promoción de los intereses de la víctima.** Con este principio se identifica el rol de los o las afectadas en el proceso disciplinario, otorgándole un rol de actor central del proceso y la satisfacción de sus intereses, como fines primordiales. Con este principio se le otorgan al afectado o afectada una serie de derechos y facultades que obligan a las instituciones educativas a velar por sus intereses y a garantizar sus derechos durante todo el procedimiento.

**i) Contradicción,** con este principio se garantiza que los estudiantes tengan derecho a la producción de pruebas y contrapruebas, a hacer preguntas, observaciones, objeciones, aclaraciones y análisis de las actuaciones de las partes ante el organismo competente.

**j) Celeridad.** Todos los estudiantes tienen derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas, por lo que los procesos disciplinarios deben tener una duración razonable. Ello significa que deben evitarse complicados, costosos o lentos trámites administrativos burocráticos que dificulten el desenvolvimiento del proceso disciplinario.

## **Artículo 79. Etapas Del Debido Proceso**

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

**a) Iniciación:** Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación.

Se entiende que antes de iniciada la investigación la institución educativa ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por el comité escolar de convivencia, orientación escolar, docentes, el coordinador, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.

**b) Apertura del proceso:** Cuando exista la conducta que perturbe la convivencia o las acciones que afecten la disciplina y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente (rectoría) le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Pacto de Convivencia, se reúnen las pruebas consideradas pertinentes y plazos (10 días) para presentar los descargos. Al estudiante y a su padre, madre y/o acudiente, se le notificará la apertura del proceso. Esta notificación debe ser preferiblemente personal, si ello no es posible se hace la notificación por aviso,

enviando una comunicación vía correo certificado a la última dirección de residencia registrada por el estudiante.

**c) Etapa Probatoria:** En ésta, la instancia competente, (rectoría) analiza el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

**d) Etapa Decisión:** Luego de la etapa probatoria, la instancia competente (rectoría) toma la decisión, la cual puede ser exoneración o aplicación de una acción correctiva. Si se exonera al estudiante, se archiva el caso. Si se aplica la acción correctiva, ésta debe estar tipificada en el Pacto de Convivencia, notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. La decisión puede tomarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

**e) Recursos:** El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción, que siempre debe ser La Rectora o Rector o rectora de la institución educativa y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia, que en este caso se sugiere que no sea el Consejo Directivo, ya que el presidente del Consejo Directivo es el mismo rector y por tanto no se puede garantizar la independencia de la segunda instancia, además que el consejo directivo no es el superior jerárquico de la Rectora o Rector, por tanto se recomienda que este recurso de apelación lo resuelva el Director de Núcleo Educativo o la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.

**f) Aplicación de la acción pedagógica o correctiva:** Solo después de resueltos los recursos se aplica la acción pedagógica correctiva al estudiante, por la instancia competente definida en el Pacto de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacerle notar al estudiante que la acción correctiva, es principalmente una acción formativa y pedagógica de la institución educativa.

## **TITULO VII SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACION ESCOLAR**

### **CAPITULO I GENERALIDADES**

#### **Artículo 80. Remisión al Servicio de Orientación:**

El servicio de orientación escolar en la institución educativa Dindalito Centro está dirigido a estudiantes, padres- madres de familia, docentes, directivos docentes, administrativos y personal de servicios generales. Busca promover el desarrollo armónico e integral de la comunidad educativa, en los diversos contextos de interacción a través de acciones de asesoría, acompañamiento y orientación en las diferentes situaciones formativas, pedagógicas y comportamentales.

Para acceder a él, solo se requiere ser miembro de la comunidad educativa. Para ello se establece la organización de tiempo y espacios en la que se permita ofrecer oportunamente un servicio calificado.

Para la intervención psicopedagógica a la población estudiantil - padre- madre de familia- docente-directivo - funcionario administrativo y de servicios, se requiere que la solicitud la realice un miembro de la comunidad educativa mediante un **formato diseñado para este fin, el cual pueden solicitar en dicho departamento y entregarlo en físico totalmente diligenciado.**

#### **Artículo 81. Indicadores para remitir un estudiante al Departamento de Orientación Escolar:**

1. El docente, o rectora, lo estime conveniente, una vez se encuentren agotadas las estrategias formativas, sin ningún resultado.
2. Presente problemas de comportamiento disruptivo, desadaptación o dificultades académicas, familiares o socio afectivas.
3. Cuando el (la) docente detecte que el (la) estudiante se encuentre en alguna situación de riesgo, vulneración de sus derechos o emergencia, que ameriten medidas de protección tanto preventiva como especiales, consagradas en el Código de la Infancia y la Adolescencia como: violencia, abuso, maltrato, agresión, abandono o negligencia; ideación suicida, consumo de sustancias psicoactivas, explotación sexual, económica o laboral y menor infractor etc.
4. Al servicio de orientación escolar también se puede acceder de manera voluntaria por parte de algún integrante de la comunidad educativa que lo requiera.

Parágrafo: Procedimientos para la Intervención de orientación escolar

1. Orientación Escolar inicia el proceso mediante atención y diligenciamiento de la ficha de ingreso y seguimiento personalizada al estudiante, padre- madre- o acudiente efectuando el respectivo informe y registrando las diferentes acciones o estrategias para el trabajo. Es importante que cada estudiante consultante tenga su carpeta con la respectiva ficha psicoeducativa y seguimiento del caso, material que será custodiado por la docente orientadora en su oficina.
2. Se confrontan, se verifican o se anula el hecho con los demás actores que pueden ofrecer una evidencia sobre la problemática- para establecer líneas de acción, se cita al acudiente para crear y /o fortalecer red de apoyo.
3. Se ejecuta la acción propia de intervención psicopedagógica con la población afectada.
4. Realiza control a los acuerdos y los compromisos efectuados.
5. Si el caso lo requiere se inicia el proceso de remisión para un apoyo intersectorial, el cual será enviado directamente desde la rectoría de la institución educativa.
6. Para todas las etapas se realiza un registro escrito y firmado por los/las actores involucrados en el hecho, dejando evidencia del proceso.

7. Realiza un reporte sobre el proceso efectuado al personal del estamento que efectuó inicialmente la remisión, teniendo en cuenta 4 sesiones mínimas realizadas.

8. Ejecuta cierre e informe final del caso.

## **CAPITULO II PROGRAMA “ESCUELA PARA FAMILIAS RURALES CONSTRUCTORAS DE PAZ Y ENTORNOS PROTECTORES**

### **Artículo 82. Escuela para Familias**

El Ministerio de Educación Nacional, desarrollará, reglamentará e impulsará el Programa Escuela para Padres y Madres de manera que se constituya en elemento fundamental en formación integral educativa, incorporado a los Proyectos Educativos Institucionales, especialmente por lo dispuesto en los artículos 7° y 139 de la Ley 115 de 1994, y artículos 14, 30 y 31 del Decreto 1860 de 1994.

De acuerdo a la ley 2025 de 2020, tiene por objeto en su artículo 1° fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

Cabe resaltar, que la ley 2025 en su Artículo 4° hace referencia a la **obligatoriedad**. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa Dindalito Centro. En este establecimiento este programa se denomina “*ESCUELA PARA FAMILIAS RURALES CONSTRUCTORAS DE PAZ Y ENTORNOS PROTECTORES*”, tiene por objeto promover la construcción y movilización de las estrategias de afrontamiento de las diversas dificultades de orden familiar, en términos de dinámica de interacción.

Los encuentros de formación para las familias se desarrollarán mediante 4 sesiones en el año escolar, una en cada periodo académico, para ello, el departamento de orientación escolar, compartirán a través de la plataforma [dindalitocentro.colegiosonline.com](http://dindalitocentro.colegiosonline.com) el cronograma de actividades a ejecutar, de la misma manera, enviará con cada estudiante la invitación correspondiente, indicando lugar, fecha, hora y la temática que se abordará.

Este departamento de orientación escolar es el responsable de consignar en un libro foliado o actas, el registro de los asistentes y el desarrollo de cada sesión, así mismo, sistematizar la asistencia.

Los puntos estratégicos previa autorización escrita por parte de rectoría para desarrollar los talleres de formación con los padres, madres y/o acudientes, son:

Zona Rural 1: Sede Principal y Sede las Delicias  
Zona Rural 2: Sede La Arenosa, sede Esc y Col San Francisco de Asís.

**Parágrafo 1:** La Institución Educativa puede gestionar el trabajo en red con la alcaldía municipal, Salud Pública, Comisaria de Familia, Más Familias en Acción, Hospital, Instituciones de Educación Superior, entre otros; para el desarrollo de las temáticas a abordar y apoyo inter-institucional.

**Parágrafo 2:** serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de familias, que programe la Institución Educativa Dindalito Centro el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.

**Artículo 83. Sanciones Pedagógicas No Pecuniarias, En Caso De Inasistencia De Los Padres O Madres De Familia O Cuidadores A Los Encuentros De Formación De La Escuela De Familias.**

Los padres, madres de familia o acudientes quienes sin justificación alguna no asisten a los talleres deben cumplir con las siguientes sanciones pedagógicas:

- a. Utilización de proyectos transversales para labores que dignifiquen la institución y/o la comunidad. (donación de árboles para sembrar en el colegio o a sus alrededores, limpieza y ornato a la institución)
- b. La realización, en familia, de trabajos escritos y reflexivos, en los que se incluya la participación expresa de los padres, madres de familia o acudientes, los motivos por los cuales no asiste a los talleres de formación, se comprenda el sentido de las normas, las consecuencias sociales y personales de no cumplirlas y así resignificar el sentido dado a las acciones que se cometieron y que contradicen al pacto de convivencia.
- c. Firma de compromisos por parte de los padres, madres de familia o acudientes.

**Artículo 84.** Exaltación A Padres, Madres de Familia o Acudientes por asistir a los 4 Encuentros De Formación Anual.

Antes de finalizar el año escolar, el Departamento de Orientación Escolar, realiza una estrategia para estimular teniendo en cuenta el artículo 33 del presente pacto de convivencia, a quienes lograron cumplir con la asistencia de los 4 encuentros realizados durante el año escolar, el cual debe ser presentado a rectoría para la respectiva ejecución.

**TITULO VIII DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO I GENERALIDADES**

**Artículo 85.** Reglamentos: Los directivos, docentes y administrativos, como parte integrante de la comunidad educativa y como orientadores de los procesos pedagógicos y formativos, poseen sus propios reglamentos enmarcados dentro de las normas legales vigentes, como son entre otras:



1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Ley 1098 de 2006 (Infancia y Adolescencia).
3. Resolución 13342 del 23 de julio de 1982. (Manual de funciones)
4. Decreto –Ley 2277 del 14 de septiembre de 1979. (Estatuto Docente)
5. Decreto – Ley 1278 del 2002. (Nuevo Estatuto Docente)
6. Decreto 685 del 28 de junio de 1993 (Gobernación del Tolima).
7. Ley 115 del 4 de febrero de 1994. (Ley General de Educación)
8. Decreto 1860 del 3 agosto de 1994. (Reglamenta la ley 115 en lo pedagógico y organización general)
9. Ley 734 de 2002. (Código Disciplinaria)
10. Ley 715 de 21 de diciembre de 2001. (Sistema General de Participaciones)
11. Código Laboral y Administrativo

Las anteriores entre otras fijan los criterios en lo concerniente a los deberes, derechos, procesos disciplinarios, estímulos, correctivos, sanciones, etc.

Para el Pacto de Convivencia Institucional, se tomarán esos parámetros con el fin de que la labor educativa sea más eficaz en todos sus aspectos.

## **CAPITULO II, DERECHOS Y DEBERES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES**

**Artículo 86. Los Derechos de los Directivos Docentes y Docentes son:**

1. Ser tratados con respeto por todos los estamentos de la comunidad.
2. Elegir y/o ser elegido para desempeñar cargos ante el Consejo Directivo, Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción.
3. Hacer uso de los permisos que le otorga la Ley.
4. Ser notificado y escuchado mediante el debido proceso establecido por la Ley.
5. Participar mediante proyectos, sugerencias, opiniones de manera respetuosa.
6. Recibir estímulos por aciertos y logros en el desempeño de su labor.
7. Utilizar sin restricción las ayudas y recursos que la Institución haya dispuesto para el ejercicio de las actividades pedagógicas y didácticas.
8. Ser informado sobre los diferentes aspectos de la vida Institucional y sus planes de mejoramiento.
9. A desempeñarse con autonomía dentro del aula de Clase.
10. Tener las condiciones mínimas para laborar en condiciones óptimas.
11. Los demás consagrados en las normas legales vigentes como:
  - a) El Decreto –Ley 2277 del 14 de septiembre de 1979 Capítulo V Sección 1ª. Artículo 36, incisos a) a la j).
  - b) El Decreto - Ley 1278 de 2002 Capítulo V Artículo 37.
  - c) Ley 115 de febrero 4 de 1994. Título VI. Capítulo I. Artículo 104, incisos a) a d); Capítulo III. Artículo 11; capítulo V, Artículos 126 y 129.
  - d) Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.
  - e) Ley 715 de 2001
  - f) Decreto ley 1075 de 2015

**ARTICULO 87. Los Deberes De Directivos Docentes y Docentes son:**

1. Atender a los educandos y padres de familia las diferentes inquietudes cuando éstos lo requieran, dentro de su jornada laboral.
2. Encaminar el proceso de aprendizaje hacia el respeto y la tolerancia.
3. Proporcionar a los estudiantes las horas de clase completas.

4. Mantener relaciones respetuosas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Cumplir responsablemente las funciones inherentes a su cargo.
6. Servir de apoyo a la Institución en los planes de mejoramiento y procurar que su acudido lo cumpla.
7. Dirigir la construcción del aprendizaje de los educandos utilizando métodos o técnicas que permitan su participación activa.
8. Los consagrados en las normas legales vigentes como:
  - a) Constitución Política Nacional de Colombia de 1991; Título II Capítulo II. Artículos 67 y 68.
  - b) Decreto – Ley 2277 del 14 de septiembre de 1979; Título I. Capítulo V. Sección 3ª. Artículo 44, incisos a) a j).
  - c) Decreto – Ley 1278 de 2002, Capítulo V. Artículo 41.
  - d) Ley 115 del 4 de febrero de 1994; Título VI. Capítulo I. Artículo 104 incisos a), c) y d) Artículos 110, 130 y 132.
  - e) Ley 734 de 2002.
  - f) Decreto ley 1075 de 2015

**ARTICULO 88.** Son funciones de los profesores, las establecidas en la Resolución 13342 del 23 de julio de 1982 en su Artículo 7º incisos 1 a 8 y 10 a 17. La Resolución Ministerio de Educación Nacional N° 09317 del 6 de mayo de 2016-

**ARTÍCULO 89.** Las funciones del Coordinador están reglamentadas en la circular 093 del 9 de septiembre de 2009, emitida por la secretaria de educación del departamento del Tolima. La Resolución Ministerio de Educación Nacional N° 09317 del 6 de mayo de 2016-

**ARTÍCULO 90.** Establecen cómo funciones del rector (a) están reglamentadas en la Resolución 13342 del 23 de julio de 1982 en su artículo 3º, incisos 1 a 15 y decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 capítulo IV, artículo 25º, incisos a) a k).. La Resolución Ministerio de Educación Nacional N° 09317 del 6 de mayo de 2016-

**ARTÍCULO 91.** Establecen como funciones del docente orientador están reglamentadas en la Resolución Ministerio de Educación Nacional N° 09317 del 6 de mayo de 2016-Resolución MEN 15683 -De 01 agosto 2016, ley 1620, decreto reglamentario 1965 de 2013.

### **CAPITULO III. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES**

#### **ARTICULO 92 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

1. Recibir capacitación adecuada para el mejor desempeño de sus funciones
2. Obtener permisos, licencias y estímulos internos.
3. Recibir un trato respetuoso de parte de sus superiores, compañeros, estudiantes, profesores y demás integrantes de la Comunidad Educativa.
4. Conocer en primera instancia los hechos o situaciones que vayan en su contra, antes de ser tratados en las instancias superiores.
5. Todos los demás consagrados en las normas legales vigentes.

#### **ARTICULO 93. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

1. Cumplir con los horarios establecidos.
2. Dar buen trato a estudiantes como a los demás miembros de la Comunidad Educativa
3. Cumplir con la jornada de trabajo de acuerdo al horario establecido
4. Informar oportunamente a quien corresponda, situaciones anómalas que atenten contra el buen nombre de la Institución
5. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones que les sean asignadas
6. Colaborar decididamente en el control de las normas que tengan que ver con los estudiantes
7. Responder por la pérdida de los elementos asignados por inventario para el desempeño de sus funciones
8. Respetar la diferencia de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
9. Todos los demás consagrados en las normas legales vigentes.

#### **ARTICULO 94. DERECHOS DEL PERSONAL DE “SERVICIOS GENERALES”**

1. Recibir capacitación adecuada para el mejor desempeño de sus funciones
2. Recibir inventariado todos los elementos a su cargo.
3. Obtener permisos licencias y estímulos internos.
4. Contar con las herramientas necesarias y adecuadas para el desarrollo de las actividades.
5. Recibir un trato respetuoso de parte de sus superiores, compañeros, estudiantes, profesores y demás integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Todos los demás derechos contemplados en la legislación colombiana.

#### **ARTICULO 95. DEBERES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES**

1. Asear, las áreas asignadas, y vigilar que se mantengan aseadas.
2. Clasificar la basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas.
3. Responder por los elementos a su cargo e informar sobre cualquier anomalía o deterioro que ellos presenten y solicitar su reposición o reparación si es del caso.
4. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la ley, los decretos, ordenanzas, acuerdos, Manual de Funciones, reglamentos internos.
5. Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la ejecución de los procesos en que interviene en razón del cargo.
6. Todos los demás deberes contemplados en la legislación sobre el tema.

### **CAPITULO IV. PERFIL DE LOS DIRECTIVOS, EDUCADORES Y ADMINISTRATIVOS.**

#### **ARTICULO 96. El docente, directivo o administrativo debe mostrar el siguiente perfil:**

1. Ser una persona equilibrada, de formación integral, justa y racional, que reconozca los cambios físicos, y psicológicos en el desarrollo humano.
2. Que practique los valores humanos para comprender, saber enfrentar y orientar los comportamientos de los estudiantes.
3. Autoestimarse y estimar su profesión o rol para ejecutar responsablemente y con acierto la función social que le corresponda desarrollar con los estudiantes.
4. Ser ejemplar para dirigirse a los estudiantes a través de sus actitudes y poder exigir la práctica de los valores humanos a los educandos.

5. Ser abiertos al cambio y asimilar las innovaciones.
6. Ser críticos y aceptar las críticas.
7. Cumplir con la legislación vigente en materia educativa.
8. Los docentes y directivos deben ser el motor de todas las actividades pedagógicas, científicas, tecnológicas, culturales y deportivas que se desarrollen en la institución para la cual trabaja.
9. Mostrar un sentido de pertenencia reflejado en la constante actitud positiva ante los eventos propios de la institución, así como su responsabilidad, lealtad y compromiso.
10. Tener paciencia con los estudiantes hasta cierto límite sin permitir vulneración de derechos entre las partes.
11. Dar ejemplo de respeto a los estudiantes y no ser autoritario con ellos.
12. Proyectarles siempre entusiasmo de acuerdo a las tareas asignadas.

#### **CAPITULO V. ESTÍMULOS PARA DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.**

**ARTICULO 97:** ESTIMULOS. Se establecen como estímulos para los educadores de la institución los reglamentados en:

1. Decreto – Ley 2277 del 14 de septiembre de 1979; capítulo V sección 2°, artículos 37 y 43.
2. Decreto 1278 del 2002. Capítulo VI, artículo 47 y 48.
3. Ley 115 del 4 de febrero de 1994; título VI, capítulo VI, artículo 123 a 137. Y título IX, capítulo II, artículo 186, 188 y 192.

#### **CAPITULO VI. PROHIBICIONES A LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.**

**ARTICULO 98** Las prohibiciones a los educadores en general están contempladas en las normas legales como son:

1. Decreto –Ley 2277 del 14 de septiembre de 1979; capítulo V. sección 3ª, artículos 45 y 46 incisos a) a j) y artículos 47.
2. Decreto 1278 de 2002, Capítulo V. Artículos 42. Incisos a) a o). Y artículo 43.
3. La Ley 115 del 4 de febrero de 1994. Título IV, capítulo IV, artículo 125.
4. Ley 734 de 2002.

#### **CAPITULO VII PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS APLICABLES A LOS EDUCADORES Y ADMINISTRATIVOS.**

**ARTICULO 99.** Los procedimientos disciplinarios aplicables a los docentes en general y administrativos, están reglamentados así:

1. La Ley 115 del 4 de febrero de 1994. Título IV, capítulo V, artículos 130 y 132. Ley 2277 de 1979.
2. Decreto Ley 1278 de 2002 Estatuto de Profesionalización Docente Ley 734 de 2002.

#### **CAPÍTULO VIII. SANCIONES APLICABLES A LOS EDUCADORES Y ADMINISTRATIVOS.**

**ARTICULO 100.** Las sanciones a los educadores se derivan de las infracciones cometidas, luego de una investigación y la aplicación del debido proceso, esto está plasmado en las normas legales como son:

1. Decreto – Ley 2277 del 14 de septiembre de 1979. Capítulo V, sección 5ª, artículos 48 a 54.
2. Decreto Ley 1278 de 2002 Estatuto de Profesionalización Docente. La Ley 115 del 4 de febrero de 1994. Título IV, capítulo IV, artículos 124 y 125. Ley 734 de 2002. La Constitución Política de Colombia.

## AGRADECIMIENTOS

El Comité Escolar de Convivencia agradece a:

- ✓ La Secretaría de Educación, en cabeza de la Doctora María del Carmen Ramírez Profesional Universitaria quien lidera los procesos de la Convivencia en el departamento, por la gestión y apoyo para la actualización del presente documento, el cual vislumbra un abordaje de casos con sentido humano y pedagógico, con el apoyo de las orientaciones de la Dra Jordy Torres del Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Al Doctor Diego Fernando Barbosa Redondo Coautor de la guía pedagógica para la convivencia escolar, del Ministerio de Educación Nacional. Por las constantes orientaciones a las situaciones y protocolos tipo I, II Y III.
- ✓ A la Red de Docentes Orientadores del Tolima DOCOTOL por los valiosos aportes en las rutas de atención de casos especiales y demás sugerencias y capacitaciones que nutrieron significativamente este pacto de convivencia.

A su vez, agradece a los docentes líderes de gestión, estudiantes, acudientes y demás personas que contribuyen para consolidar este pacto de convivencia el cual es un pilar fundamental que fortalece la educación integral de nuestros estudiantes.

María Yuliana Triana Forero  
Rectora

Michael Sánchez  
Auxiliar Administrativo-Secretario

Jacqueline Ramírez Sánchez  
Docente Orientadora

| DOCENTES SEDE PRINCIPAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | DOCENTES SEDES ANEXAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>           Angélica Termal<br/>           Leila Rocio Calderón V<br/>           Edilma Ibáñez<br/>           Carolina Rodríguez<br/>           Oscar Céspedes<br/>           Marlon Andrés Vera Torres<br/>           Juana Daniela Sánchez S<br/>           Giovani Alexander Leal Mora<br/>           Samuel Eduardo Bernal V.<br/>           Olga Lucia Escobar Bonilla<br/>           Clara Inés Forero Oviedo<br/>           Luisa Fernanda Matta Lozano<br/>           Cristhian Camilo Castaño Ángel<br/>           Henry Palomá<br/>           Deissy Lorena Ávila<br/> <br/>           Auxiliar Administrativo<br/>           Edgar Johan Salcedo Sánchez         </p> | <p> <b>COL. SAN FRANCISCO DE ASIS</b><br/>           Melquisedec Guayara Sánchez<br/>           José Rodolfo Frye Osuna<br/>           Carmen Elena Trujillo Ayerbe<br/>           Andrea Tafur Parra<br/>           Edgar Gualtero Mape<br/>           Tito Alejandro García Cristancho<br/>           Eduardo Cabrera Cardozo<br/>           Katherine Gonzáles<br/>           Auxiliar Administrativa<br/>           Blanca Ruth Jiménez Nariño<br/> <b>ESC.SAN FRANCISCO DE ASIS</b><br/>           Lisset Johana Echeverry<br/>           Sandra Aguirre<br/>           Auxiliar Administrativo<br/>           Adrián Soto<br/> <b>LA ARENOSA</b><br/>           Lina Gutiérrez<br/> <b>LAS DELICIAS</b><br/>           Albeiro Duque Ocampo         </p> |

## DIRECTORIO TELEFÓNICO INSTITUCIONAL

| LÍNEA DE ATENCIÓN                                             | NÚMERO TELEFÓNICO Y/ O CORREO                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Correo I.E.                                                   | Espinal.iedindalitocentro@sedtolima.edu.co                                                                                                                                  |
| Página web I.E.                                               | <a href="http://www.iedindalitocentroespinaltolima.edu.co">http://www.iedindalitocentroespinaltolima.edu.co</a>                                                             |
| Línea de emergencia Nacional                                  |                                                                                           |
| Línea Nacional ICBF                                           |                                                                                           |
| Línea Nacional de orientación a mujeres Víctimas de violencia |                                                                                            |
| Línea Nacional Fiscalía                                       |                                                                                           |
| Línea Amiga en el Tolima – Salud Mental                       |                                                                                          |
| Línea salud y apoyo emocional de EI ESPINAL                   | <b>310 279 69 78</b>                                                                                                                                                        |
| Estación de Policía de El Espinal                             | <b>310 517 33 48</b>                                                                                                                                                        |
| Cuadrante 3 San Francisco y Rincón de San Francisco           | <b>318 257 77 37</b>                                                                                                                                                        |
| Policía de Infancia y Adolescencia                            | <b>322 519 41 45</b>                                                                                                                                                        |
| Línea GUARDÍA Bomberos Espinal                                | <b>311 565 89 04</b><br><b>316 028 32 69</b>                                                                                                                                |
| Comisaria de Familia                                          | <b>314 305 46 04</b>                                                                                                                                                        |
| Línea de atención Ambulancia clínica las victorias Espinal    | <b>321 757 56 23</b><br><b>313 452 39 05</b>                                                                                                                                |
| Personería Municipal Espinal                                  | <b>310 307 92 95</b>                                                                                                                                                        |
| Corregiduría de Chicoral                                      | Carrera 5 con Calle 5, Esq., Barrio Centro, Chicoral, El Espinal, Tolima.<br><a href="mailto:corregiduria@elespinal-tolima.gov.co">corregiduria@elespinal-tolima.gov.co</a> |